



BOLETÍN OFICIAL

AÑO LXIV- N°13990

Martes 4 de Octubre de 2022

Edición de 25 Páginas

AUTORIDADES

Esc. MARIANO EZEQUIEL ARCIONI
Gobernador

Sr. Ricardo Daniel Sastre
Vicegobernador

Dr. Cristian Horacio Ayala
Ministro de Gobierno y Justicia

Lic. Oscar Abel Antonena
Ministro de Economía y
Crédito Público

Sr. José María Grazzini Agüero
Ministro de Educación

Mgtr. Irma Miryam Monasterolo
Ministro de Salud

Sr. Héctor Miguel Castro
Ministro de Seguridad

Sra. Mirta Simone
Ministro de Desarrollo Social, Familia,
Mujer y Juventud

Arq. Gustavo José Aguilera
Ministro de Infraestructura, Energía y
Planificación

Ing. Fernando Martín Cerdá
Ministro de Hidrocarburos

Lic. Leandro José Cavaco
Ministro de Agricultura, Ganadería,
Industria y Comercio

Téc. Leonardo Remigio Gaffet
Ministro de Turismo y Áreas Protegidas

Sr. Roberto Daniel Jure
Ministro de Ambiente y Control del Desarrollo
Sustentable

Sr. Alejandro Hernán Sandilo
Secretario General de Gobierno

Aparece los días hábiles - Rawson (Chubut)

Registro Nacional de la
Propiedad Intelectual N°991.259

HORARIO: 8:00 a 14:00 horas
AVISOS: 8.30 a 11.30 horas
LUNES A VIERNES

Dirección y Administración
15 de Septiembre S/N° - Tel. 4481-212
Boletín Oficial:

<http://boletin.chubut.gov.ar/>

e-mail:
boletinoficialchubut@gmail.com

SUMARIO

SECCIÓN OFICIAL

DECRETOS SINTETIZADOS

Año 2022 - Dto. N° 693, 737, 806, 1099 a 1104 2-4

ACUERDO

Poder Judicial
Año 2022 - Acdo. Plenario N° 5133 5-12

SECCIÓN GENERAL

Edictos Judiciales - Remates - Convocatorias - Licitaciones - Avisos 12-25

CORREO ARGENTINO	FRANQUEO A PAGAR Cuenta N° 13272 Subcuenta 13272 F0033
	9103 - Rawson - Chubut

Sección Oficial

DECRETOS SINTETIZADOS

Dto. N° 693 29-06-22

Artículo 1°.- Aceptar la renuncia de la agente ARMADA RODRIGUEZ, María Verónica (MI N° 25.830.981 - Clase 1977), a partir del 19 de septiembre de 2020, al cargo Director de Financiamiento Externo de la Dirección General de Administración, dependiente de la Subsecretaría de Recursos, Apoyo y Servicios Auxiliares del Ministerio de Educación.

Artículo 2°.- Reconocer lo actuado por la Técnica PEREZ, Jéssica Daiana (MI N° 38.518.341 - Clase 1995), a cargo de la Dirección de Financiamiento Externo de la Dirección General de Administración dependiente de la Subsecretaría de Recursos, Apoyo y Servicios Auxiliares del Ministerio de Educación, en orden al período comprendido desde el 02 de marzo de 2022 y hasta la fecha del presente Decreto, sin perjuicio del eventual ejercicio de las facultades disciplinarias por hechos y actos que pudieren tener origen en el período objeto de aprobación.

Artículo 3°.- Designar a cargo de la Dirección de Financiamiento Externo, de la Dirección General de Administración, dependiente de la Subsecretaría de Recursos, Apoyo y Servicios Auxiliares del Ministerio de Educación, a la Técnica PEREZ, Jéssica Daiana (MI N° 38.518.341 - Clase 1995), a partir de la fecha del presente Decreto.

Artículo 4°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la Jurisdicción 50: Ministerio de Educación - Programa 1: Conducción del Sistema Educativo - Actividad 1: Conducción del Sistema Educativo - Fuente de Financiamiento 111 - Ejercicio 2022.

Dto. N° 737 08-07-22

Artículo 1°.- Aprobar lo actuado en relación a los servicios prestados por los agentes de Planta Transitoria - Ley I N° 341, detallados en el Anexo I, que forma parte integrante, que vienen desempeñándose en distintas dependencias del Ministerio de Desarrollo Social, Familia, Mujer y Juventud, por el período allí descrito, sin perjuicio de las facultades disciplinarias por hechos u actos que pudieren tener origen en el período objeto de su aprobación.-

Artículo 2°.- Limitar la incorporación a Planta Transitoria - Ley I N° 341, de los agentes mencionados en el Anexo I que forma parte del presente, a partir de la fecha del presente Decreto.-

Artículo 3°.- Mensualizar a los agentes de Planta Transitoria - Ley I N° 341, quienes cumplen funciones en las distintas dependencias del Ministerio de Desarrollo Social, Familia, Mujer y Juventud, detallados en el Anexo II que forma parte del presente y en los cargos que allí se mencionan, a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2022.-

Artículo 4°.- Incorporar a la Planta Transitoria - Ley I N° 341, a las personas detalladas en el Anexo III, que forma parte integrante del presente Decreto, quienes cumplirán funciones en los Servicio de Protección de Derechos de las localidades que se indican, dependientes de la Dirección General de la Niñez, la Adolescencia y la Familia - Subsecretaría de Desarrollo Humano y Familia del Ministerio de Desarrollo Social, Familia, Mujer y Juventud, a partir de la fecha del presente y hasta el 31 de diciembre de 2022.-

Artículo 5°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado en la Jurisdicción 40 - Ministerio de Familia y Promoción SAF 40 - Programa 19 - Atención al Niño, Adolescente y Familia - Actividad 1 Conducción y Administración Atención al Niño, Adolescente y Familia - Ejercicio 2022.-

ANEXO I

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, FAMILIA, MUJER Y JUVENTUD

PROGRAMA 19 - ATENCIÓN AL NIÑO, ADOLESCENTE Y FAMILIA

ACTIVIDAD 1 - CONDUCCIÓN Y ADMINISTRACIÓN ATENCIÓN AL NIÑO, ADOLESCENTE Y FAMILIA

APELLIDO Y NOMBRE	M.I.N°	CLASE	FUNCIÓN	DECRETO	PERÍODO A APROBAR
BAGNATO, María Candelá	33.287.332	1.987	Profesional	1170/18	01/01/2019 Y HASTA LA FECHA DEL PRESENTE DECRETO
COMPARADA, Natalia Alejandra	28.516.902	1.981	Administrativo	1170/18	01/01/2019 Y HASTA LA FECHA DEL PRESENTE DECRETO
OLAVARRIA, Juliana	35.399.738	1.990	Administrativo	1170/18	01/01/2019 Y HASTA LA FECHA DEL PRESENTE DECRETO
HUENTEQUEO, María de Lourdes	29.066.698	1.981	Profesional	1170/18	01/01/2019 Y HASTA LA FECHA DEL PRESENTE DECRETO
PEREZ, Carla Arabela	36.320.835	1.991	Administrativo	1170/18	01/01/2019 Y HASTA LA FECHA DEL PRESENTE DECRETO
PESCI, Virginia Soledad	31.556.888	1.985	Profesional	1170/18	01/01/2019 Y HASTA LA FECHA DEL PRESENTE DECRETO
QUINTANA, Denise Jamila	32.334.208	1.986	Administrativo	1170/18	01/01/2019 Y HASTA LA FECHA DEL PRESENTE DECRETO
VIDAL, Maura Judith	35.383.757	1.991	Administrativo	1019/19	01/01/2020 Y HASTA LA FECHA DEL PRESENTE DECRETO
BARRIGA, Valeria Margarita	29.585.129	1.982	Administrativo	1019/19	01/01/2020 Y HASTA LA FECHA DEL PRESENTE DECRETO
DE KNOLLSEISEN, Vanesa	28.019.647	1.982	Administrativo	1019/19	01/01/2020 Y HASTA LA FECHA DEL PRESENTE DECRETO
ARRECHEA, Julio Cesar	34.665.596	1.989	Administrativo	1019/19	01/01/2020 Y HASTA LA FECHA DEL PRESENTE DECRETO
RJOS, Mónica Livia	29.797.405	1.982	Administrativo	1019/19	01/01/2020 Y HASTA LA FECHA DEL PRESENTE DECRETO
SHTEFEC KUSMIRUK, Tania María José	38.626.875	1.995	Administrativo	1170/18	01/01/2019 Y HASTA LA FECHA DEL PRESENTE DECRETO
ANDRADE, Nilda del Carmen	25.625.575	1.977	Administrativo	1170/18	01/01/2019 Y HASTA LA FECHA DEL PRESENTE DECRETO
AYALA, Alexandra Mabel	34.734.942	1.989	Administrativo	1170/18	01/01/2019 Y HASTA LA FECHA DEL PRESENTE DECRETO
CHEUQUEHUALA, Olga Noemí	26.831.893	1.978	Administrativo	1170/18	01/01/2019 Y HASTA LA FECHA DEL PRESENTE DECRETO
GARMENDIA, Jimena Paola	31.924.501	1.985	Profesional	1170/18	01/01/2019 Y HASTA LA FECHA DEL PRESENTE DECRETO
MANUEL, Carla Miriam	25.424.987	1.976	Profesional	1170/18	01/01/2019 Y HASTA LA FECHA DEL PRESENTE DECRETO
RIVAS, Elizabeth del Carmen	31.334.078	1.985	Administrativo	1170/18	01/01/2019 Y HASTA LA FECHA DEL PRESENTE DECRETO
ROCHA, Fernando Nicolás	37.148.356	1.994	Administrativo	1170/18	01/01/2019 Y HASTA LA FECHA DEL PRESENTE DECRETO
ROCHA, Irene Isabel	32.086.124	1.985	Administrativo	1170/18	01/01/2019 Y HASTA LA FECHA DEL PRESENTE DECRETO
RUA NAHUELQUIR, Ada Verónica	24.584.859	1.979	Administrativo	1170/18	01/01/2019 Y HASTA LA FECHA DEL PRESENTE DECRETO
JONES, Zulma Luisa	30.578.192	1.984	Administrativo	1170/18	01/01/2019 Y HASTA LA FECHA DEL PRESENTE DECRETO
LEVA, Christian Fabián	37.710.007	1.992	Administrativo	1170/18	01/01/2019 Y HASTA LA FECHA DEL PRESENTE DECRETO

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, FAMILIA, MUJER Y JUVENTUD

PROGRAMA 19 - ATENCIÓN AL NIÑO, ADOLESCENTE Y FAMILIA

ACTIVIDAD 1 - CONDUCCIÓN Y ADMINISTRACIÓN ATENCIÓN AL NIÑO, ADOLESCENTE Y FAMILIA

APPELLIDO Y NOMBRE	M.I.N°	CLASE	CARGO	Ley	DEPENDENCIA
HUENTEQUO María de Lourdes	29.066.698	1.981	Categoría 2-C - Agrupamiento Personal Profesional con 40 HS	Ley 1° N° 114	Servicio de Protección de Derechos - Esquel
BAGNATO María Candela	33.287.332	1.987	Categoría 2-C - Agrupamiento Personal Profesional con 40 HS	Ley 1° N° 114	Servicio de Protección de Derechos - Esquel
COMPARADA Natalia Alejandra	28.516.902	1.981	Categoría 3-C - Agrupamiento Personal Técnico Administrativo con 40 HS	Ley 1° N° 114	Servicio de Protección de Derechos - Esquel
OLAVARRIA Juliana	35.399.738	1.990	Categoría 3-C - Agrupamiento Personal Técnico Administrativo con 40 HS	Ley 1° N° 114	Servicio de Protección de Derechos - Esquel
PEREZ Carla Arabela	36.320.835	1.991	Categoría 3-C - Agrupamiento Personal Técnico Administrativo con 40 HS	Ley 1° N° 114	Servicio de Protección de Derechos - Esquel
PESCI Virginia Soledad	31.556.888	1.985	Categoría 2-C - Agrupamiento Personal Profesional con 40 HS	Ley 1° N° 114	Servicio de Protección de Derechos - Esquel
QUINTANA Denis Jamila	32.334.208	1.986	Categoría 3-C - Agrupamiento Personal Técnico Administrativo con 40 HS	Ley 1° N° 114	Servicio de Protección de Derechos - Esquel
ARRECHEA Julio Cesar	34.665.596	1.989	Categoría 3-C - Agrupamiento Personal Técnico Administrativo con 40 HS	Ley 1° N° 114	Servicio de Protección de Derechos - Gobernador Costa
BARRIGA Valeria Margarita	29.585.129	1.982	Categoría 3-C - Agrupamiento Personal Técnico Administrativo con 40 HS	Ley 1° N° 114	Servicio de Protección de Derechos - Gobernador Costa
DE KNOLLSEISEN Vanesa	28.019.647	1.982	Categoría 3-C - Agrupamiento Personal Técnico Administrativo con 40 HS	Ley 1° N° 114	Servicio de Protección de Derechos - Gobernador Costa
VIDAL Maura Judith	35.383.757	1.991	Categoría 3-C - Agrupamiento Personal Técnico Administrativo con 40 HS	Ley 1° N° 114	Servicio de Protección de Derechos - Gobernador Costa
RIOS Mónica Livia	29.797.405	1.982	Categoría 3-C - Agrupamiento Personal Técnico Administrativo con 40 HS	Ley 1° N° 114	Servicio de Protección de Derechos - José de San Martín
ANDRADE Nilda del Carmen	25.625.575	1.977	Categoría 3-C - Agrupamiento Personal Técnico Administrativo con 40 HS	Ley 1° N° 114	Servicio de Protección de Derechos - Trevelin
AYALA Alexandra Mabel	34.734.942	1.989	Categoría 3-C - Agrupamiento Personal Técnico Administrativo con 40 HS	Ley 1° N° 114	Servicio de Protección de Derechos - Trevelin
CHEUQUEHUALA Olga Noemi	26.831.893	1.978	Categoría 3-C - Agrupamiento Personal Técnico Administrativo con 40 HS	Ley 1° N° 114	Servicio de Protección de Derechos - Trevelin
GARMENDIA Jimena Paola	31.924.501	1.985	Categoría 2-C - Agrupamiento Personal Profesional con 40 HS	Ley 1° N° 114	Servicio de Protección de Derechos - Trevelin
JONES Zulma Luisa	30.578.192	1.984	Categoría 3-C - Agrupamiento Personal Técnico Administrativo con 40 HS	Ley 1° N° 114	Servicio de Protección de Derechos - Trevelin
LEVA Christian Fabian	37.710.007	1.992	Categoría 3-C - Agrupamiento Personal Técnico Administrativo con 40 HS	Ley 1° N° 114	Servicio de Protección de Derechos - Trevelin
MANUEL Carla Miriam	25.424.987	1.976	Categoría 2-C - Agrupamiento Personal Profesional con 40 HS	Ley 1° N° 114	Servicio de Protección de Derechos - Trevelin
RIVAS Elizabeth del Carmen	31.334.078	1.985	Categoría 3-C - Agrupamiento Personal Técnico Administrativo con 40 HS	Ley 1° N° 114	Servicio de Protección de Derechos - Trevelin
ROCHA Fernando Nicolás	37.148.356	1.994	Categoría 3-C - Agrupamiento Personal Técnico Administrativo con 40 HS	Ley 1° N° 114	Servicio de Protección de Derechos - Trevelin
ROCHA Irene Isabel	32.086.124	1.985	Categoría 3-C - Agrupamiento Personal Técnico Administrativo con 40 HS	Ley 1° N° 114	Servicio de Protección de Derechos - Trevelin
RUA NAHUELQUIR Ada Verónica	24.584.859	1.979	Categoría 3-C - Agrupamiento Personal Técnico Administrativo con 40 HS	Ley 1° N° 114	Servicio de Protección de Derechos - Trevelin
SHTEFEC KUSMIRUK Tania María José	38.626.875	1.995	Categoría 3-C - Agrupamiento Personal Técnico Administrativo con 40 HS	Ley 1° N° 114	Servicio de Protección de Derechos - Trevelin

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, FAMILIA, MUJER Y JUVENTUD

ANEXO III

PROGRAMA 19 - ATENCIÓN AL NIÑO, ADOLESCENTE Y FAMILIA

ACTIVIDAD 1 - CONDUCCIÓN Y ADMINISTRACIÓN ATENCIÓN AL NIÑO, ADOLESCENTE Y FAMILIA

APPELLIDO Y NOMBRE	M.I.N°	CLASE	FUNCIÓN	Ley	DEPENDENCIA
MARTINEZ Lorena Esther	26.249.351	1.978	Administrativa	Ley 1° N° 341	Servicio de Protección de Derechos - Esquel
VIDELA Julia María	29.712.195	1.982	Profesional	Ley 1° N° 341	Servicio de Protección de Derechos - Esquel
GARCIA AMPARO Deborah Dolores	19.053.131	1.985	Administrativa	Ley 1° N° 341	Servicio de Protección de Derechos - Esquel
ALI Mariana Alicia	34.900.323	1.989	Profesional	Ley 1° N° 341	Servicio de Protección de Derechos - Trevelin
LOPEZ Sandra Noemí	34.665.376	1.990	Servicios	Ley 1° N° 341	Servicio de Protección de Derechos - Trevelin
ALMENDRA Leiza del Valle	37.151.529	1.993	Administrativa	Ley 1° N° 341	Servicio de Protección de Derechos - Trevelin
GARRAZA Ana María	33.774.313	1.988	Servicios	Ley 1° N° 341	Servicio de Protección de Derechos - José de San Martín
PELAEZ VILARROEL Camila Agustina	41.597.328	1.998	Servicios	Ley 1° N° 341	Servicio de Protección de Derechos - Esquel

Dto. N° 806**20-07-22**

Artículo 1°.- Cesen a partir del día 01 de Junio de 2022, los servicios del Comisario General Christian Fernando SARTOR (D.N.I. N° 23.489.480 – Clase 1973), perteneciente a la Agrupación Comando – Escalafón General de la Policía de la Provincia del Chubut; dependiente del Ministerio de Seguridad, encuadrado en el Artículo 75° inciso b) tercer párrafo de la Ley XVIII N° 32, a efectos de acogerse al beneficio de Retiro Obligatorio.-

Dto. N° 1099**22-09-22**

Artículo 1°.- APROBAR la contratación directa del servicio de transporte para el traslado de alumnos en la Ciudad de Comodoro Rivadavia, autorizada por el Señor Ministro de Gobierno y Justicia mediante resolución N° 367/2022, con la firma BIANCO ANIBAL OSVALDO CUIT N° 20-12363141-3, por el valor de PESOS CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS (\$4.138.200), pagaderos en CUATRO (4) cuotas mensuales y consecutivas de PESOS NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS (\$919.600) y UNA (1) cuota de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS (\$459.800), correspondiente al período comprendido entre el 02 de marzo de 2022 al 29 de julio de 2022.-

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, por la suma total de PESOS CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS (\$4.138.200) se imputará de la siguiente manera: en la Jurisdicción de: SAF 20 - Ministerio de Gobier-

no y Justicia / Ubicación Geográfica: 11999 - Ámbito Provincial/Programa: 22- Subsecretaría de Autotransporte Terrestre / Actividad: 01- Conducción Subsecretaría Autotransporte Terrestre / Inciso: 03 / Partida Principal: 05/ Partida Parcial: 01-Transporte y Almacenaje/ Fuente de Financiamiento N° 4.26- Recursos afectados de origen Federal/Fondos para la Educación Ley N° 26075 / durante el Ejercicio 2022.-

Dto. N° 1100**22-09-22**

Artículo 1°.- Dejar sin efecto a partir de la fecha del presente Decreto, la designación de la señora GARCIA PEREZ, Mariela Verónica (MI N° 29.773.201 - Clase 1982), en el cargo de Director de Personal No Docente dependiente de la Dirección General de Recursos Humanos - Subsecretaría de Recursos, Apoyo y Servicios Auxiliares del Ministerio de Educación, al cual fuera designada mediante Decreto N° 111/20.-

Artículo 2°.- Designar a partir de la fecha del presente Decreto, en el cargo de Personal de Gabinete, Rango Subsecretaría dependiente del Ministerio de Educación, a la señora GARCIA PEREZ, Mariela Verónica (MI N° 29.773.201 - Clase 1982).

Dto. N° 1101**22-09-22**

Artículo 1°.- APROBAR la contratación directa del servicio de transporte para el traslado de alumnos de la Escuela N° 7704 en la Ciudad de Comodoro Rivadavia, autorizada por el Señor Ministro de Gobierno y Justicia mediante resolución N° 243/2022-MGyJ, con el provee-

dor HERRERA, Arturo Vicente con C.U.I.T. N° 23-06717697-9, por un valor total de PESOS NUEVE MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL (\$9.315.000), pagaderos en CUATRO (4) cuotas mensuales y consecutivas de PESOS DOS MILLONES SETENTA MIL (\$2.070.000) y UNA (1) cuota de PESOS UN MILLON TREINTA Y CINCO MIL (\$1.035.000) dentro de los veinte (20) días posteriores al último día hábil del mes prestado, correspondiente al período comprendido entre el 02 de marzo de 2022 al 29 de julio de 2022, expuesto en las cláusulas SEGUNDA y TERCERA del contrato de Transporte Escolar Año 2022 protocolizado al TOMO: 3-FOLIO: 105 con fecha 10 de agosto de 2022 del Registro de Contratos de Locación de Obras e Inmuebles de la Escribanía General de Gobierno.-

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, por la suma total de PESOS NUEVE MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL (\$9.315.000) se imputará de la siguiente manera: en la Jurisdicción: 20 -Ministerio de Gobierno y Justicia / Saf: 20-Saf: de Ministerio de Gobierno y Justicia / Ubicación Geográfica: 11999 - Ámbito Provincial / Programa: 22- Subsecretaría de Autotransporte Terrestre / Actividad: 01-Conducción Subsecretaría Autotransporte Terrestre / Inciso: 03 / Partida Principal: 05 / Partida Parcial: 01- Transporte y Almacenaje / Fuente de Financiamiento N° 4.26- Recursos afectados específicos de origen Federal /Fondos para Educación Ley 26075 / Ejercicio 2022.-

Dto. N° 1102 22-09-22

Artículo 1°.- OTÓRGUESE a partir del mes de agosto de 2022, un adicional no remunerativo no bonificable por la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000,00) mensuales, a beneficiarios y/o beneficiarias de «Pensión Honorífica Islas Malvinas» creada por Ley XVIII N° 35.-

Artículo 2°.- ESTABLÉCESE que la liquidación mensual del adicional otorgado en el artículo 1° del presente, se hará efectiva por el área competente del Ministerio de Desarrollo Social, Familia, Mujer y Juventud, previo informe efectuado de la Unidad de Ex Combatientes de Malvinas.-

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será afectado a la Jurisdicción 40 - Ministerio de Desarrollo Social, Familia, Mujer y Juventud - Programa 27 - Unidad Coordinadora de Veteranos de Guerra - Actividad 1 - Inciso 5 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 2 - Fuente de Financiamiento 441 - Ejercicio año 2022.-

Dto. N° 1103 22-09-22

Artículo 1°.- Modificar el Plantel Básico del Ministerio de Desarrollo Social, Familia, Mujer y Juventud, eliminándose un (1) cargo Personal de Gabinete - Rango Director General, e incrementándose el mismo cargo en el Plantel Básico de la Secretaría General de Gobierno, a partir de la fecha del presente Decreto.-

Artículo 2°.- Modificar el detalle analítico de la Planta Presupuestaria de Personal en la Jurisdicción 40 - Ministerio de Desarrollo Social, Familia, Mujer y Juventud - S.A.F. 40 - Ministerio de Desarrollo Social, Familia, Mujer

y Juventud, Programa 1 - Conducción del Ministerio de Desarrollo Social, Familia, Mujer y Juventud - Actividad 1 - Conducción del Ministerio de Desarrollo Social, Familia, Mujer y Juventud, y en la Jurisdicción 10 - Secretaría General de Gobierno - SAF. 10 - Secretaría General de Gobierno, Programa 1 - Conducción de la Secretaría General de Gobierno - Actividad 1 - Conducción, Ejecución y Administración de la Secretaría General de Gobierno, de acuerdo a los Anexos N° I y N° II, que forman parte del presente Decreto.-

Artículo 3°.- Dejar sin efecto la designación de la señora Silvana Vanesa LOPEZ (D.N.I. N° 27.322.414 - Clase 1979), como Personal de Gabinete, rango Director General del Ministerio de Desarrollo Social, Familia, Mujer y Juventud, otorgada mediante Decreto N° 790/20, a partir de la fecha del presente Decreto.-

Artículo 4°.- Designar a la señora Noelia Ayelén GANGAS (D.N.I. N° 34.665.172- Clase 1989), en el cargo Personal de Gabinete de la Secretaría General de Gobierno, en los términos previstos en el Artículo 66° de la Ley I - N° 74, a partir de la fecha del presente Decreto.-

Artículo 5°.- La señora Noelia Ayelén GANGAS (D.N.I. N° 34.665.172 – Clase 1989), percibirá una remuneración mensual equivalente al cargo Director General - Personal Fuera de Nivel, a partir de la fecha del presente Decreto.-

Artículo 6°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente, se imputará en la Jurisdicción 10 - Secretaría General de Gobierno - SAF 10 - Secretaría General de Gobierno - S.A.F. 10 - Secretaría General de Gobierno - Programa 1 - Conducción de la Secretaría General de Gobierno - Actividad 1 Conducción, Ejecución y Administración de la Secretaría General de Gobierno.-

(Ver Anexos en la Dirección General de Registros)

Dto. N° 1104 22-09-22

Artículo 1°.- Designar a partir de la fecha del presente Decreto, en el cargo de Directora General de Coordinación - Subsecretaría de Coordinación y Enlace - Secretaría General de Gobierno a la agente Silvana Vanesa LOPEZ (D.N.I N° 27.322.414 - Clase 1979) quien revista el cargo Administrativo I - Categoría 3-B - Agrupamiento Personal Técnico Administrativo, con 44 horas semanales de labor de la Ley I N° 114 - Ministerio de Desarrollo Social, Familia, Mujer y Juventud.-

Artículo 2°.- Reservar el cargo Administrativo I - Categoría 3-B – Agrupamiento Personal Técnico Administrativo, con 44 horas semanales de labor de la Ley I N° 114 - Ministerio de Desarrollo Social, Familia, Mujer y Juventud a la agente Silvana Vanesa LOPEZ (D.N.I N° 27.322.414 - Clase 1979) por aplicación de los Artículos 14° y 20° de la Ley I N° 74, a partir de la fecha del presente Decreto.-

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, será afectado a la Jurisdicción: 10 - Secretaría General de Gobierno - S.A.F. 10 - Programa: 1 - Conducción Secretaría General de Gobierno - Actividad: 1 – Conducción, Ejecución y Administración de la Secretaría General de Gobierno – Ejercicio 2022.-

ACUERDO

PODER JUDICIAL

REGISTRO ELECTRÓNICO DEL CASO (REC).
ESCRITOS ELECTRÓNICOS. OFICIO DIGITAL. FIRMA
DIGITAL. ACCESO A LA INFORMACIÓN. AUDIENCIAS
POR TELEPRESENCIA. FIRMA DE SENTENCIAS Y
RESOLUCIONES. JUSTICIA DIGITAL.

ACUERDO PLENARIO N° 5133/2022.-

En la ciudad de Rawson, Provincia del Chubut, a los 22 días del mes de septiembre del año 2022, las Ministras y los Ministros que suscriben el presente:

CONSIDERARON:

El punto V del Acuerdo Plenario (AP) N° 5124/22.

Lo establecido en el art. 178 inc. 3 de la Constitución de la Provincia del Chubut, arts. 18, 20 inc. j y q y 22 inc. a), f), h) de la Ley V N°174 (Ley Orgánica de la Judicatura), Ley XIII N° 21 (Presentaciones y Gestión Electrónicas en el Servicio de Administración de Justicia), demás normas concordantes, y

Los avances alcanzados en materia de implementación de soluciones tecnológicas durante los años 2020 y 2021 en el contexto de la emergencia COVID-19.

La expectativa sobre la proyección de soluciones tecnológicas en el tiempo y su consolidación, han demostrado su utilidad más allá de la coyuntura en la que fueron empleadas.

La intensa experiencia acumulada hasta la fecha, exitosa en cuanto a volumen y calidad de interacciones llevadas cabo y el resultado que las mismas han proporcionado tanto al profesional que asiste a usuarios del Servicio de Justicia, como a los ciudadanos/as que lo requieren, sin perjuicio del enorme significado que los sistemas de gestión han adquirido para quienes deben interactuar con ellos para asegurar la respuesta responsable del Sistema de Administración de Justicia.

La plataforma normativa que proporcionara la Ley XIII N° 21 mediante la cual se establecen parámetros esenciales y proporciona el fundamento normativo necesario para la gestión tecnológica del caso y del trámite judiciales, y de los servicios de «Justicia Digital».

La necesidad de formalizar los parámetros mínimos que las Tecnologías de la Información (TI) deben tener en cuenta en cada uno de los actos que informan el proceso jurisdiccional y que constituyen sus registros electrónicos, así como las reglas sobre las cuales ha de desplegarse la actividad en el modelo digital en dicho proceso.

Lo establecido mediante AP N° 4825/19 y N° 4872/20 que ha servido de antecedente a la presente y permitieron durante la emergencia COVID-19 sostener la atención Sistema de Administración de Justicia activo en la etapa más crítica de la ASPO.

Los avances alcanzados para la implementación de Firma Digital y desarrollos en los sistemas de gestión de trámites y comunicaciones digitales informáticas (Escritos, Trámites, Comunicaciones -notificaciones y Oficios) apoyados en los referidos

Acuerdos Plenarios y en los AP N° 3940/11 (y sus modificatorios), AP 4870/20 y 4950/20.

La desformalización para la realización de determinadas comunicaciones con letrados, partes y otros intervinientes en el proceso jurisdiccional mediante el uso de tecnologías sincrónicas y/o asincrónicas (teléfonos, celulares, chat, plataformas y redes sociales, correo electrónico, etc.) cuando las circunstancias del trámite lo permiten y justifican, todo lo cual sido de tratamiento por magistrados y oficinas judiciales en nuestra provincia y en la gran mayoría de las jurisdicciones del país.

Las disposiciones en materia de uso de tecnologías para asistencia presencial, remota y semiremota a audiencias y su registración digital en los AP N° 4723/19; N° 4517/17; N° 4554/17 (y su modificatorio AP 4619/18) y N° 4886/20.

La importancia que los datos masivos de la actividad judicial y de los trámites, tienen para el Gobierno Institucional, específicamente para el desarrollo de su Agenda Estratégica, diseño de Políticas Institucionales, implementación de Indicadores de Gestión y Calidad, Planificación Presupuestaria, Administración de Recursos y Proyección de Gastos.

Fundamentalmente, el fortalecimiento del servicio al ciudadano, incrementando la capacidad de respuesta, facilitando el acceso mediante el incremento de canales de comunicación con los prestadores de sistema y con los responsables de la solución del conflicto, para lo que las TI resultan una herramienta capaz de crear respuestas escalables y creativas en cada situación novedosa.

Reafirmar lo que este Cuerpo viene sosteniendo (conf. AP N° 4974/21, N° 4984/21, N° 4989/21 y n° 4996/21): «El contexto general que proporciona el ODS 16 - ONU que propone «promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos, construir a todos los niveles instituciones eficaces e inclusivas que rindan cuentas», objetivo que abarca acciones como la presente, que introducen mejoras sustanciales, de carácter evolutivo, ya que involucran actores institucionales y aportes interinstitucionales, desarrollando estrategias de calidad en las acciones que despliega el Servicio de Justicia».

Por ello, en uso de las atribuciones que le confieren los art. 178 inc. 3 de la Constitución Provincial y en atención a lo dispuesto por el art. 20 inc. q) de la Ley V N° 174:

ACORDARON:

Art. 1°) APROBAR el ANEXO I, que forma parte íntegra del presente Acuerdo.

Art. 2°) ESTABLECER que el presente Acuerdo Plenario entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial. Sin perjuicio de ello, la Secretaría de Informática Jurídica (SIJ) presentará dentro de los quince (15) días, la agenda de trabajo para los siguientes ítems:

a) Firma Digital magistrados/as y funcionarios/as en todas las instancias.

b) Fechas de inicio de Registro Electrónico del Caso

(REC) por organismo y su coordinación con la Secretaría de Planificación y Gestión (SPG) para proporcionar capacitación e implantación.

Art. 3°) DETERMINAR que, a partir del momento en que se haya terminado la implementación de las herramientas que el presente Acuerdo Plenario aprueba, los organismos jurisdiccionales solo realizarán trámites judiciales por medio de las tecnologías de Justicia Digital las tendrán, como marco regulatorio, el que aquí se establece, las leyes nacionales y provinciales en materia de uso de tecnologías aplicables a la Justicia y demás reglamentación que este Cuerpo haya dictado o dicte en el futuro.

Art. 4°) ESTABLECER que, la agenda referida en el artículo 2°, será comunicada y publicada -por los medios electrónicos habituales de comunicación- a los usuarios y organismos jurisdiccionales.

Art. 5°) HACER SABER lo aquí dispuesto a los responsables de todos los organismos de los fueros penal y no penales y de todas las instancias, a la Secretaría de Planificación y Gestión (SPG) y la Secretaría de Informática Jurídica (SIJ).

Art. 6°) HACER REGISTRAR, publicar en el Boletín Oficial, comunicar a los Colegios Públicos de Abogados y dar la más amplia difusión por la página web y redes institucionales del Poder Judicial. Cumplido, que fuera, archívese.

Que no siendo para más, se dio por finalizado el presente Acuerdo Plenario, con las firmas de las Ministras y Ministros del Superior Tribunal de Justicia, que aquí certifico.

Firmado por: Mario Luis VIVAS

Firmado por: Silvia Alejandra BUSTOS

Firmado por: Daniel Esteban BAEZ

Firmado por: Camila Lucía BANFI SAAVEDRA

Firmado por: Ricardo A. NAPOLITANI

Firmado por: Gabriel C. CORIA FRANZA –Secretario

ANEXO I

I) REGISTRO ELECTRÓNICO DEL CASO (REC).

Es la unidad de información que contiene de manera sistematizada, los datos que representan la «gestión del proceso judicial».

El REC es producto de la generación de constancias de la actividad de los magistrados/as, funcionarios/as y empleados/as, operadores judiciales, las partes, los profesionales del derecho, los auxiliares de justicia y los demás intervinientes, y de sus interacciones en el ecosistema del «Servicio de Justicia».

El REC se ajusta a las normas que regulan el proceso judicial y a las reglas que este cuerpo establece.

El ingreso de datos, tratamiento, intercambio, comunicación y acceso, tienen su sustento en normas constitucionales, legales, procesales, este acuerdo plenario y demás reglamentos que este Superior Tribunal de Justicia dicta.

II) IDENTIFICACIÓN DEL REC.

El REC tendrá un número de identificación único. El mismo se integrará con componentes representativos

de los organismos, las instancias, lugar y o demás parámetros significativos sometidos a un proceso de normalización.

Los incidentes integran el REC y se identifican por su vinculación con el caso principal.

A toda actividad procesal preliminar, se la identifica como Registro Electrónico de Actividad Preliminar (REAP), la/s actuación/es que contenga dicho trámite quedarán integradas al REC al que se vincule, cualquiera fuera la materia.

El REC debe reflejar las acumulaciones y desacumulaciones que pudieran realizarse y la traza de las actuaciones.

III) INTEGRACIÓN. TRAZABILIDAD. ACCESIBILIDAD

El REC y los trámites accesorios, así como los documentos representativos de las actuaciones del caso judicial que los integran, deben ser identificables, individualizables, trazables, legibles y accesibles por dispositivos electrónicos mediante «herramientas tecnológicas y/o códigos de acceso rápido».

IV) DATOS DEL REC.

Son los que el Sistema de Administración de Justicia requiere para satisfacer el objeto y finalidad del trámite jurisdiccional. Son requeridos de acuerdo a las necesidades legales y operativas. Se ajustan a lo establecido en las normas que reglamentan el proceso judicial, ya sea que se establezcan en las leyes o en las disposiciones que dicta el Superior Tribunal de Justicia.

La selección de los datos que componen el REC, resultan del análisis de los procesos de gestión de los trámites judiciales y de su transformación en procesos informáticos. Dicho análisis debe ser receptivo de los procesos de mejora continua, y los principios de calidad, eficiencia y eficacia del servicio, de transparencia y respeto a las normas de acceso a la información judicial.

La sistematización y tratamiento de datos del REC, integran la matriz de información del «caso judicial» gestionada por los procesos que se implementan en los Servicios de Justicia Digital.

Los «Servicios de Justicia Digital», también se ajustan a los requerimientos del Superior Tribunal de Justicia con fines de Planificación Estratégica, Presupuestaria y diseño de Políticas Institucionales.

El «Tratamiento de Datos Personales» se ajusta a las normas indicadas en el punto 21.c de la presente.

V) GESTIÓN DEL TRÁMITE Y DEL CASO.

Consisten en el conjunto de procesos electrónicos, digitales o no, soportados por Tecnologías de la Información (TI), que proporcionan autoría, integridad, inalterabilidad, interoperabilidad y trazabilidad a los actos, documentos y decisiones del proceso judicial, según los parámetros que establecen el Código Civil y Comercial, las normas procesales y las leyes complementarias.

Toda la gestión del caso y del trámite judicial debe estar representada en los procesos tramitados mediante los servicios de Justicia Digital. Del mismo modo que todos los actos, sus registros, documentos y decisiones han responder a los principios de interoperabilidad, trazabilidad y auditabilidad.

El modelo informático del proceso judicial sobre el

que se apoyan la «Gestión del Trámite» y la «Gestión del Caso», sigue los parámetros normativos establecidos en los códigos procesales, leyes complementarias y en los reglamentos que dicta el Superior Tribunal de Justicia; asimismo, se corresponde con los modelos funcionales y operativos de la organización, diseñados para la gestión de procesos de las Oficinas Judiciales y demás organismos.

VI) OPERADORES E INTERVINIENTES

a) Agentes de Servicios de Justicia Digital. Son los responsables de la producción, registración, control y actualización de actos, documentos y decisiones del proceso judicial.

Los empleados/as y funcionarios/as que integran las áreas que dan soporte a la magistratura y realizan su actividad mediante los aplicativos informáticos implementados con ese fin o que se implementen.

Los/as jueces/zas registran su accionar y las decisiones jurisdiccionales, en el REC, valiéndose de los servicios del entorno tecnológico que proporcionan los Servicios de Justicia Digital para dar soporte a la gestión integrada del caso y del trámite.

b) Intervinientes en el Proceso Judicial. Son los siguientes: partes, querellantes, defensores, otros legitimados, los profesionales del derecho con representación o patrocinio (según la materia del caso), los auxiliares de justicia, testigos, peritos y demás intervinientes en el proceso. Las personas intervinientes en el proceso judicial interactúan en el marco del REC, mediante los «Servicios de Justicia Digital».

El acceso a los Servicios de Justicia Digital es proporcionado de acuerdo a los parámetros normativos que permiten el acceso a la justicia en cada caso, de acuerdo a los tipos de procesos, sus características y demás circunstancias que, temporal o permanentemente entienden aplicables el/la Magistrado/a del caso o el Funcionario/a responsable del trámite.

El tipo y las características de la participación en el proceso determinan el contexto actuación y servicios de Justicia Digital en línea, disponibles para el interviniente (Perfil de Acceso al REC).

Para dar comienzo a un trámite judicial o incorporarse a él, la condición de acceso será validada por el/la Magistrado/a del caso o el Funcionario/a responsable del trámite al analizar las circunstancias de la solicitud.

VII) VALIDEZ DEL REC.

Para ser considerados válidos y/o probatoriamente suficientes, a los efectos del proceso jurisdiccional, todos los datos, registros de actuaciones procesales y documentos contenidos en el «Registro Electrónico del Caso», se ingresan, generan y/o emiten mediante los servicios de Justicia Digital reglamentados por el Superior Tribunal de Justicia.

Los documentos de producción judicial que contengan decisiones jurisdiccionales tendrán una identificación única que les otorga autonomía y vinculación a un REC determinado. Serán firmados digitalmente por quienes los emiten.

Los documentos que incorporan las partes y/o sus asistentes profesionales, peritos, auxiliares de justicia y demás intervinientes, serán presentados bajo condi-

ciones de seguridad tecnológica que permitan verificar la autoría y no alteración del documento a partir del momento de su presentación, con requerimientos que equivalgan a los de la firma electrónica, salvo que la ley exija otras formas y/o firma digital para su validez.

Toda la documentación, constancias y actuaciones electrónicas del proceso judicial, contenidos en el REC son considerados registros de primera generación y en todo sentido originales del caso judicial, a partir de los cuales podrán realizarse reproducciones digitales y en soporte papel con distintos fines.

Toda impresión o reproducción electrónica o en soporte papel, generada a partir de un documento electrónico de primera generación con los requisitos de validez indicados, es copia del original y su validación estará sujeta a los requerimientos legales de cualquier documento, constancia o actuación electrónica o en soporte papel, pudiendo o debiendo según sea el caso, utilizar códigos de acceso rápido que permitan acceder al documento de primera generación.

VIII) RESPONSABILIDAD DE LOS REGISTROS Y DE LA CARGA DE DATOS.

Es obligatoria la carga de todos los datos que se clasifiquen como tales, de acuerdo con la finalidad inmediata de gestión eficiente y eficaz del trámite y/o del caso.

Proporcionar los datos correctamente tiene como objetivo:

- Inmediato, permitir el tratamiento y procesamiento para el desarrollo del trámite jurisdiccional, y
- Mediato, su consumo por los sistemas que procesan productos asociados con fines estadísticos en la generación de indicadores de producción y, para la más eficiente y eficaz administración, elaboración del presupuesto de recursos y gastos, y planificación del Servicio de Justicia.

La carga inicial de datos es integrada y cooperativa entre el matriculado/profesional, la parte y el personal de la Oficina Judicial u organismo al que el trámite sea asignado, según corresponda. La responsabilidad de la carga de datos en etapas posteriores del trámite digital recae en quien corresponda según lo precedentemente referido y de acuerdo con los medios y facilidades que proporcionan los servicios informáticos de Justicia Digital.

En la infraestructura jurisdiccional son responsables de la carga y del control en la calidad de los datos que se ingresan a los sistemas, los siguientes agentes:

- En las Oficinas Judiciales, el Director/a, el Subdirector/a, los funcionarios/as y los Jefes/as de Unidades Jurisdiccionales.
- En los Juzgados y Cámaras, los Magistrados/as, los Secretarios/as, Funcionarios/as y Prosecretarios/as Administrativos/as.
- En el Superior Tribunal de Justicia, los Secretarios/as Jurisdiccionales, los Funcionarios/as, los Jefes/as de Despacho y/o Prosecretarios/as Administrativos/as.

IX) PRINCIPIO DE DIGITALIZACIÓN PLENA

Desde la entrada en vigencia del presente acuerdo plenario, y a partir de las fechas que exhiba el cronograma encomendado en el punto 2 del resolutorio,

el REC es digital.

No se realizarán anotaciones en soporte papel que reflejen estados o actividades del trámite (pases, remisiones, constancias, etc.) en los REC radicados en Oficinas Judiciales, Juzgados, Cámaras y Superior Tribunal de Justicia, las que se realizarán mediante las respectivas actuaciones electrónicas, sobre las cuales el sistema de gestión judicial proporcionará los servicios digitales para el control correspondiente.

Los sistemas de gestión de casos emitirán «en línea» los reportes que permitan a los responsables las Oficinas Judiciales, Juzgados, Cámaras y Secretarías Jurisdiccionales del Superior Tribunal de Justicia, tener el control del estado, situación o condiciones en que se encuentra cada caso.

X) DESGLOSE

Cuando el/la magistrado/a disponga el desglose digital de actuaciones el mismo se realiza por el personal de la Oficina Judicial u organismo a cargo de la gestión del trámite, de acuerdo con lo ordenado, dejando debida constancia en el REC.

XI) TESTADO

El testado digital de texto contenido en un escrito de esas características, luego de ser ordenado por el/la magistrado/a, es realizado por el personal de la Oficina Judicial u organismo a cargo de la gestión del trámite, de acuerdo con lo dispuesto, dejando debida constancia en el REC.

XII) CONFIDENCIALIDAD Y/O RESERVA

a) En los casos en que corresponda la confidencialización de los datos o reserva de actuaciones, esta será decidida por el magistrado/a del caso de oficio o a pedido parte.

b) Los Servicios de Justicia Digital permitirán aplicar las condiciones de acceso al REC o cualquiera de sus actuaciones, mediante la habilitación y deshabilitación de las mismas.

c) Las condiciones para aplicar «Confidencialidad» de actuaciones o «Reserva» en el REC, tienen sustento en las disposiciones de las normas de fondo, procesales y/o las reglamentarias que en dicho contexto dicta el Superior Tribunal de Justicia.

d) La Secretaría de Informática Jurídica (SIJ) tomará los recaudos tecnológicos que permitan dar seguridad a tales determinaciones, tanto para el acceso, como en el procesamiento y/o tratamiento de datos y actuaciones. También implementa las aplicaciones tecnológicas que adecuen el acceso de los usuarios (Agentes del Servicio de Justicia Digital/Intervinientes en el Proceso Judicial) según perfil correspondiente.

XIII) RESOLUCIONES Y SENTENCIAS

Los Magistrados/as emiten digitalmente y Firman Digitalmente (FD-Ley Nacional Nº 25506) sus resoluciones y sentencias, mediante la utilización del sistema que procesa la gestión informatizada del REC.

Las sentencias, resoluciones y el despacho que firman los/as magistrados/as tienen la data de la firma digital contenida en ellos.

Deben ser firmadas en días hábiles y pueden serlo en hora hábil o inhábil dentro de estos, sin perjuicio de las facultades de Jueces/zas para hacerlo en los supuestos de habilitación de días y horas, turnos, guar-

días, suspensión de términos procesales y/o ferias judiciales.

Cuando una misma resolución o sentencia deba suscribirse por más de un magistrado/a, esta deberá contener todas las firmas digitales con el objeto de mantener la integridad documental, no podrán alternarse firmas digitales y ológrafas. En este caso el instrumento tendrá la data de la firma digital del/la último/a magistrado/a firmante.

Excepcionalmente podrá firmarse ológrafamente cuando razones que justifiquen fundada y circunstanciadamente la imposibilidad de hacerlo y el acto no permita postergación hasta la subsanación de las causas que hacen imposible el uso de la tecnología.

El documento firmado en soporte papel será digitalizado, convertido a texto y certificado con firma digital del funcionario responsable del trámite para su registración como abajo se indica.

Los Jueces y Juezas pueden firmar sentencias, resoluciones y providencias, haciendo uso de las tecnologías disponibles aun cuando no se encontraren físicamente en su despacho o en el asiento en que se desempeñan, siempre que no se encontraren de licencia. Las sentencias, resoluciones y providencias deben contener una identificación electrónica irrepetible que permitirá individualizarlas y vincularlas a un REC.

Las sentencias y resoluciones quedarán suficientemente registradas mediante dicha identificación, en un repositorio digital (Registro Electrónico de Sentencias y Resoluciones) con las medidas de seguridad y sustentabilidad documental que el área de informática aplique de acuerdo con el estado del arte. El proceso debe ser trazable y auditable.

Debe permitirse el acceso a su original electrónico, a todos los intervinientes en el contexto de la gestión del caso y del trámite, en cada oportunidad que corresponda de acuerdo con las normas constitucionales, legales, las reglas del proceso y los reglamentos que dicta el Superior Tribunal de Justicia.

XIV) TRATAMIENTO DE LA DOCTRINA JUDICIAL Y PRECEDENTES

Las sentencias y resoluciones serán tratadas documentalmente y por el área responsable de dicho proceso, a cuyo efecto deberán preservarse los documentos electrónicos de primera generación de manera de garantizar su inalterabilidad durante el aquél. Debe asegurarse la total correspondencia entre el documento sometido a tratamiento documental, con el «original electrónico de primera generación».

Las decisiones jurisdiccionales tratadas a estos fines podrán ser accesibles por terceros no intervinientes en el caso, con fines de consulta jurídica, académicos y/o de investigación luego de su tratamiento documental y cuando corresponda, su anonimización.

Para dar cumplimiento a estas condiciones son de especial consideración las normas protectorias de rango constitucional y supraconstitucional, legal nacional y provincial y reglamentario del Superior Tribunal de Justicia, en materia de Protección de Datos Personales y Publicidad de los Actos de Gobierno.

XV) OFICIOS Y COMUNICACIONES.

Los oficios, pedidos de informes, requerimiento de

expedientes y comunicaciones que se realicen entre organismos pertenecientes al Poder Judicial de la Provincia del Chubut se efectúan mediante transferencia electrónica de documentos para su solicitud y/o respuesta. Estos son elaborados por el organismo jurisdiccional que da apoyo al magistrado/a que los ha ordenado, firmados digitalmente y diligenciados electrónicamente, y sólo excepcionalmente, en caso que el diligenciamiento no pudiera hacerse por medios electrónicos, se realizará como es práctica, dejándose constancia de las razones que motivaron la imposibilidad.

A los organismos del estado provincial que no integran el Poder Judicial, y sean destinatarios de oficios, órdenes de pago, informes o comunicaciones judiciales, éstos les serán remitidos en formato electrónico con un código de acceso rápido u otra tecnología que permita acceso al original digital de primera generación emitido por el magistrado/a o funcionario/a autorizante. Dichos actos procesales serán confeccionados por el órgano jurisdiccional en el que se encuentre radicado el caso.

Cuando los oficios, informes o comunicaciones sean dirigidos a entes u organismos públicos nacionales y de otras jurisdicciones provinciales, podrán emitirse electrónicamente con firma digital y/o con código de acceso rápido al original digital de primera generación, en el marco de las condiciones que establece la ley nacional 22.172 y/o los acuerdos interinstitucionales que con apoyo en ella se realicen.

Cuando se dirijan a organizaciones privadas se procurará la gestión electrónica de dicho trámite por todos los medios que la permitan, mediante documentos electrónicos en las condiciones ya indicadas arriba. Este criterio se aplica también a los supuestos contemplados en los Códigos Procesales. (art. 404 CPCC)

Los oficios, informes o comunicaciones que se emitan mediante las disposiciones del presente deben contener una identificación única e irrepetible de forma que se le proporcione autonomía al documento y vinculación con el caso en el cual fuera emitido, mediante un código de acceso rápido, u otra tecnología que permita acceso al original digital de primera generación emitido por el magistrado/a o funcionario/a autorizante, herramienta que permitirá el diligenciamiento en soporte papel cuando esta no pudiera ser realizada electrónicamente.

Toda la gestión electrónica de oficios y comunicaciones procesales debe permitir integración e interoperabilidad con el REC de tal forma que se mantenga la integridad documental establecida en el punto 1.

XVI) ESCRITOS - OTRAS PRESENTACIONES ELECTRÓNICAS.

a) Jurisdicción Penal.

i. Presentaciones, contestaciones, y demás actuaciones electrónicas. Integran el Registro Electrónico del Caso Judicial (REC) y son aplicables a los actos procesales de producción judicial, de parte, profesionales del derecho, y demás intervinientes, o cualquier otra fuente contemplada en las normas procesales penales. También lo integran la documentación que se adjun-

te, y demás elementos que se referencien al caso, hasta su finalización y archivo. Los Ministerios Públicos, Organismos Técnicos y Peritos realizan sus presentaciones de acuerdo con lo establecido precedentemente.

ii. Tiempo de las presentaciones. Acreditación. Las presentaciones se realizan sin limitación horaria. Si la misma fuera realizada en horas o días inhábiles, se tendrá por acreditada en el REC o Solicitud Jurisdiccional -para el cumplimiento de los efectos que correspondan en el proceso judicial- desde el primer momento hábil inmediato posterior a su ingreso al sistema informático que permite gestionarla, salvo en aquellos trámites en los que, por las normas del proceso penal, se admiten presentaciones en todo tiempo.

En todas las oportunidades, la presentación electrónica solo se considera efectivizada cuando es realizada mediante el aplicativo informático que presta el servicio. Hecha la presentación electrónica se emite la constancia digital de recepción que contiene los datos necesarios para identificación de la Solicitud Jurisdiccional o REC al que se vincula y el tiempo de la presentación a todos los efectos, lo que ocurre sin solución de continuidad. El sistema expide la constancia de la presentación electrónica, la que debe ser absolutamente coincidente con la marca electrónica incorporada en la presentación, la que cumple las mismas funciones jurídicas que el cargo judicial a todos los efectos que las normas procesales disponen. Dicha constancia tiene una relación electrónica de estricta consistencia con la presentación realizada y otorgará verificabilidad.

iii. Visualización y estado del trámite. Los escritos son visualizados en el sistema de consulta al momento inmediato posterior a la presentación, como pendientes de despacho. Para la contraparte permanecerán no accesibles y contendrá la leyenda «a despacho», hasta que ello ocurra. Eventualmente rigen las normas de notificaciones en caso de ser necesaria comunicación escrita de algún acto jurisdiccional.

iv. Documentación y Objetos. Cuando los escritos estén acompañados de documentación u objetos, se individualizarán, proporcionando el detalle en la presentación electrónica. Sin perjuicio de ello, se dará respecto de estos el trámite que las normas procesales establezcan, con la intervención que corresponda de la Oficina Judicial.

v. Soporte papel. Tratamiento. La presentaciones, oficios e informes de terceros que carezcan de soporte digital (soporte papel), podrán incorporarse digitalizados por la Oficina Judicial. A los originales de primera generación que se presenten se les dará el trámite que establezcan las normas procesales, que soliciten las partes o dispongan el Juez/a o el Director/a de la Oficina Judicial, según el caso.

vi. Excepción. Los escritos de parte que se presenten en soporte papel excepcionalmente serán digitalizados por la Oficina Judicial, cuando por las circunstancias del caso deban tener tratamiento, son de interpretación restrictiva y directamente relacionadas a la protección de derechos humanos y garantías constitucionales.

vii. Ministerios Públicos, Organismos Técnicos y Peritos. Estos realizan sus presentaciones de acuerdo

con lo establecido precedentemente. Las vistas también son contestadas electrónicamente y en cada caso, se tendrá en consideración la necesidad de acceso al material no digitalizable.

viii. Cámaras en lo Penal y Superior Tribunal de Justicia. El presente Acuerdo se aplica a las presentaciones ante estos organismos.

ix. Normas aplicables. En esta materia rigen las normas del Código Procesal Penal en materia de presentaciones, documentación, prueba y actuaciones en general.

b) Jurisdicción no Penal:

i. Presentaciones, contestaciones, y demás actuaciones electrónicas. Como se establece en el punto 16.a.i., integran el Registro Electrónico del Caso (REC) y son aplicables a los actos procesales de producción judicial, de parte, de los profesionales del derecho, y demás intervinientes, o cualquier otra fuente contemplada en las normas procesales. Mediante estas se integra la documentación que se adjunte y demás elementos que se referencien al caso, hasta su finalización y archivo. Los Ministerios Públicos, Organismos Técnicos y Peritos realizan sus presentaciones en la misma forma.

ii. Patrocinio Letrado, Consentimiento del Patrocinado. Juntamente con el escrito de la presentación electrónica, se acreditará en la primera oportunidad o cuando el juez/a o la Oficina Judicial en que se encuentre el caso así lo requiera, el consentimiento del patrocinado mediante constancia que reproduzca el mismo, a cuyo efecto tendrá carácter probatorio el que se manifieste por medios electrónicos. El patrocinante lo hará saber con carácter de declaración jurada, sin perjuicio de tener a resguardo la constancia con manifestación expresando consentimiento del patrocinado con la misma. En su defecto, el patrocinado podrá ratificar la gestión efectuada por el patrocinante, ante requerimiento del juez de la causa o la Oficina Judicial, de ser necesario.

iii. Tiempo de las presentaciones. Acreditación. Las presentaciones se realizan sin limitación horaria. Si la misma fuera realizada en horas o días inhábiles, se tendrá por acreditada en el REC -para el cumplimiento de los efectos que correspondan en el proceso judicial- desde el primer momento hábil inmediato posterior a su ingreso al sistema informático que permite gestionarla, salvo en aquellos trámites en los que, por las normas del proceso penal, se admiten presentaciones en todo tiempo.

iv. Constancia de la presentación electrónica. En todas las oportunidades, la presentación electrónica solo se considera efectivizada cuando es realizada mediante el aplicativo informático que presta el servicio. Hecha la presentación electrónica se emite la constancia digital de recepción que contiene los datos necesarios para identificación del trámite y del REC al que se vincula y el tiempo de la presentación a todos los efectos, lo que ocurre sin solución de continuidad. El sistema expide la constancia de la presentación electrónica, la que debe ser absolutamente coincidente con la marca electrónica incorporada en la presentación, la que cumple las mismas funciones jurídi-

cas que el cargo judicial a todos los efectos que las normas procesales disponen. Dicha constancia tiene una relación electrónica de estricta consistencia con la presentación realizada y otorgará verificabilidad.

v. Documentación que acompañe escritos. Cuando los escritos sean acompañados de documentación, y esta sea digitalizable, la presentación se realizará en un único documento. El interesado deberá proceder a su inmediata presentación electrónica, bajo apercibimiento de tenerla por no presentada o digitalizarla a su costa.

Cuando estén acompañados de documentación u objetos de imposible digitalización, por su volumen y/o extensión, se individualizarán proporcionando el detalle en la presentación electrónica, y se pondrán a disposición para el momento en que el magistrado disponga o las reglas del proceso lo requieran.

vi. Visualización y estado del trámite. Los escritos son visualizados en el sistema de consulta al momento inmediato posterior a la presentación, como pendientes de despacho. Para la contraparte permanecerán no accesibles y contendrá la leyenda «a despacho», hasta que ello ocurra. Eventualmente rigen las normas de notificaciones en caso de ser necesaria comunicación escrita de algún acto jurisdiccional.

vii. Notificaciones Digitales. Rigen en la materia Acuerdos Plenarios N° 3940/11 y sus modificatorios. Sin perjuicio de ello, durante el proceso, se podrá ordenar otros medios de notificación a letrados, partes y otros intervinientes en el proceso jurisdiccional mediante el uso de tecnologías sincrónicas y/o asincrónicas (teléfonos, celulares, chat, plataformas y redes sociales, correo electrónico, etc.) cuando las circunstancias del trámite lo permitan y justifiquen, de todo lo cual se dejará constancia en el REC.

XVII) AUDIENCIAS Y ORALIDAD

Las audiencias que se realizan en el marco del proceso deben ser quedar registradas como parte del REC e integradas para asegurar el acceso por todos los intervinientes en el momento oportuno.

El registro digital del acto debe consistir en audio en el que pueda identificarse a los intervinientes de manera segura o video con sonido, datados con fecha y hora, además un acta resumida dejando constancia de los intervinientes y los resuelto cuando correspondiera.

Las audiencias se realizan bajo las siguientes modalidades:

a) Presencial: presencia física en el Juzgado/Oficina Judicial

b) Semiremota: algún/a, algunos/as de los/as intervinientes con presencia física en el Juzgado/Oficina Judicial y otros/as en línea mediante comunicación sincrónica.

c) Remota: todos los intervinientes en modo remoto. En todos los supuestos la información digital del acto debe ser única, consistente e integrada al REC.

Las audiencias deben ser accesibles por los intervinientes de acuerdo con las políticas de acceso a la información que se establecen en el presente y las demás que establezca el STJ.

La agenda de audiencias estará disponible en cada caso para todos los intervinientes.

XVIII) CICLO DE VIDA DE LA INFORMACIÓN.

El «Ciclo de Vida del REC», está determinado por el tiempo de conservación de los datos que lo componen.

Abarca desde la primera actuación en la que se realiza una solicitud de acceso a la jurisdicción, en la que se formulan las pretensiones iniciales, hasta su archivo.

El archivo del REC, pone a este en estado de latencia y a la documentación oportunamente acompañada en condición de ser devuelta. El ciclo de vida del REC finaliza, luego de dispuesto su archivo, en el momento en que las normas legales determinan la posibilidad de avanzar en la devolución de la documentación no digitalizada y/o la destrucción de los registros en soporte papel remanentes y/o no digitalizables. El proceso de archivo digital del REC y su destrucción será reglamentado por este STJ de acuerdo con la normativa de fondo y procesal.

Lo casos latentes no requieren su permanencia en línea en los sistemas de gestión de casos.

Los documentos firmados digitalmente conservarán su validez luego del vencimiento de los certificados con que fueron suscriptos, de acuerdo con los parámetros técnicos y protocolos de mantenimiento que documenta la Secretaría de Informática Jurídica. Tal circunstancia habilita igual procedimiento respecto de los soportes electrónicos y este se realizará mediante los protocolos propuestos por el Archivo General de Judicatura y la Secretaría de Informática Jurídica, previa aprobación por el Superior Tribunal de Justicia.

XIX) JUSTICIA DIGITAL.

Es el conjunto de servicios informáticos, ya sea carácter jurisdiccional o administrativo, que tienen finalidad de dar soporte a toda la actividad jurisdiccional, desde los actos preparatorios de «caso judicial» hasta su finalización, archivo y/o destrucción.

Quedan comprendidas las actividades de los organismos judiciales que proporcionan el servicio de asistencia en «Métodos Alternativos para Solución de Conflictos» y Registros Públicos que gestiona el Sistema de Administración de Justicia.

Todos los servicios de Justicia Digital se proporcionan desde la página web institucional del Superior Tribunal de Justicia para el Poder Judicial, (www.juschubut.gov.ar).

XX) ACTUACIONES DE RESPUESTA AUTOMATIZADA Y/O APLICACIONES DE TECNOLOGÍAS DE IA (INTELIGENCIA ARTIFICIAL)

Cuando un registro, actuación o constancia fuera generada en base a un proceso automatizado y/o IA, que tuviera como propósito la asistencia para toma de decisiones en el curso del trámite -aun meramente operativas- o del caso, en la cual fuera necesaria o no la validación y/o control humano, la traza del proceso debe ser transparente y el algoritmo público y auditable (Algoritmo de Caja Blanca)

Siempre que un aplicativo esté programado para proporcionar una respuesta automática en el marco del proceso judicial, estará disponible la posibilidad de revisión de la decisión por un funcionario/a y/o un/una juez/a competentes.

En tales situaciones los algoritmos que administran dichos procesos deben calificarse de «caja blanca»,

por lo que son regidos por los principios de transparencia y trazabilidad y acceso por quien acredite el interés correspondiente. A esos fines debe formalizarse la validación con los responsables de los organismos en los que se aplique, previo a su implementación.

La aplicación al proceso judicial, de algoritmos que utilicen técnicas denominadas: Procesamiento Masivo de Datos (Big Data), Analítica, «Aprendizaje Automático» (Machine Learning) o cualquier otra relacionada al uso de sistemas de Inteligencia Artificial (IA), serán reglamentadas especialmente, sin perjuicio de lo establecido precedentemente.

XXI) ACCESO A LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL REC

a. Las personas que son admitidas en el proceso judicial tienen acceso a los casos en que intervienen, salvo cuando el Magistrado/a actuante disponga lo contrario con relación a algún momento del proceso, a cierta documentación o alguna actuación, fundadamente.

b. Quienes no son parte del caso judicial en alguna de las condiciones que las reglas del proceso y del trámite establecen, tienen acceso cuando los intereses en disputa tengan el carácter de públicos en el marco de lo establecido en el art. 13 de la Constitución de la Provincia del Chubut y la Ley I N° 156.

c. En la materia rigen las normas y reglas de acceso y publicidad, confidencialidad y privacidad que emanan de la adecuada aplicación de los arts. 43, tercer párrafo de la Constitución Nacional, la Ley Nacional 25326, los arts. 13, 46, primer párrafo, 52, 53 y 56 de la Constitución de la Provincia del Chubut; arts. 13, 23, 178, 179, 180, 181, 200, 309, 310 y cc. del Código Procesal Penal y art. 5 de la Ley I N°156 y concordantes.

d. Cuando el carácter de interviniente en el proceso lo sea para desempeñarse en una actuación para la que ha sido convocado, tal calidad y acceso a la información será por el tiempo y con el alcance que el Magistrado/a del caso determine.

e. La solicitud de acceso al REC de quienes no tengan intervención procesal en el trámite judicial y lo pretendan, queda supeditada a la decisión del Juez/a que armonizará los intereses del solicitante y los principios constitucionales, legales, normas reglamentarias y la naturaleza del proceso judicial.

f. El Procurador General y el Defensor General acceden en el marco de sus facultades en el proceso judicial correspondiente, con noticia al/la responsable de la Oficina Judicial y constancia electrónica en el REC.

g. La intervención de los Fiscales/as, Defensores/as y Funcionarios/as de los Ministerios Públicos, teniendo en cuenta la representación que ejercen, se otorgará por el Responsable/Funcionario de la Oficina Judicial o Secretario/Funcionario del Juzgado previa solicitud de vinculación a cada caso, momento a partir del cual se los tendrá como destinatarios de las comunicaciones y decisiones del proceso mientras no hayan solicitado/ordenado la desvinculación.

h. Cuando los responsables del Ministerio Público soliciten acceso de personal administrativo, al REC, éste sólo lo podrá hacer en condición de consultante previa identificación y vinculación, guardará el deber de confidencialidad sobre la información de aquellos ca-

sos de los que tome conocimiento. La vinculación sólo podrá realizarse previo otorgamiento por el/la Funcionario/a responsable de la Oficina Judicial o Secretario/a, Funcionario/a del Juzgado.

i. Todos los integrantes del Poder Judicial que tienen acceso a casos judiciales se encuentran alcanzados por lo dispuesto en el art. 10 a) y d) del RIG, respecto de la información contenida en ellos, salvo por los deberes establecidos en el art. 13 de la Constitución de la Provincia del Chubut y en la Ley I N° 156, cc. y las reglas establecidas en la presente.

j. Quien accediere sin autorización o excediendo la que le fuera otorgada ya sea valiéndose de una vulnerabilidad informática en su perfil de acceso a los sistemas o creándola, en violación de las funciones y/o tareas encomendadas o de las reglamentaciones que dicta el Superior Tribunal de Justicia o de las normas procesales y/o de fondo, actúa en conflicto con lo establecido en el art. 10 inc) a del RIG, haciéndose pasible de las sanciones que correspondan, sin perjuicio de la posible comisión un delito penal.

k. La Secretaría de Informática Jurídica programará los perfiles de acceso a los sistemas informáticos del Poder Judicial luego haber obtenido la conformidad de los responsables de los organismos que según determina la presente reglamentación responden por la información que se encuentra bajo su custodia, además de haberlo formalizado e informado al Superior Tribunal de Justicia.

XXII) DICCIONARIO

a) Datos personales: toda información sobre una persona física identificada o identificable (Titular de Datos); se considerará persona física identificable toda persona cuya identidad pueda determinarse, directa o indirectamente, en particular mediante un identificador, como por ejemplo un nombre, un número de identificación, datos de localización, un identificador en línea o uno o varios elementos propios de la identidad física, fisiológica, genética, psíquica, económica, cultural o social de dicha persona.

b) Tratamiento de datos: cualquier operación o conjunto de operaciones realizadas sobre datos personales o conjuntos de datos personales, ya sea por procedimientos automatizados o no, como la recolección, registro, organización, estructuración, conservación, adaptación o modificación, extracción, consulta, utilización, comunicación por transmisión, difusión o cualquier otra forma de habilitación de acceso, cotejo o interconexión, limitación, supresión o destrucción.

c) Perfil de Acceso al REC: es el canal de actuación para las personas intervinientes en un «Caso Judicial», cuyos parámetros están determinados por: la normativa mencionada, el presente acuerdo plenario, el contexto de actuación en el caso y los recursos disponibles en los Servicios de Justicia Digital.

d) Gestión del Caso: Es la actividad que despliega el Magistrado/a de: dirección, organización, economía y buen orden del proceso; involucra su impulso -cuando corresponda-, el control de la actividad de los sujetos procesales y cualquier actividad ordenatoria y/o correctiva que contribuya a la resolución concentrada,

adecuada y expedita del conflicto que se presenta para su decisión. (AP N° 4996/21)

e) Gestión del Trámite: Es la actividad que realiza la Oficina Judicial de Gestión Unificada al servicio de las partes, profesionales, auxiliares de justicia y demás sujetos procesales y en apoyo al Magistrado/a para la gestión del caso. Se caracteriza por el acceso, trazabilidad, completitud y actualización y seguridad de los registros; rapidez y eficiencia en el tratamiento de las peticiones; planificación, cordialidad y puntualidad en las audiencias; y gestión eficiente y eficaz de consultas mediante plataformas de atención. (AP N° 4996/21)

f) Interoperabilidad: Habilidad de las organizaciones y sistemas dispares y diversos para interactuar con objetivos consensuados y comunes y con la finalidad de obtener beneficios mutuos. La interacción implica que las organizaciones involucradas compartan información y conocimiento a través de sus procesos de negocio, mediante el intercambio de datos entre sus respectivos sistemas de tecnología de la información y las comunicaciones. (2010) CLAD: Centro Latinoamericano de Administración para el Desarrollo. Documento «Interoperabilidad en la Gestión Pública», Ing. Claudia Sánchez, p. 11, <https://repositorio.udesa.edu.ar/jspui/bitstream/10908/16162/1/%5BP%5D%5BW%5D%20T.%20M.%20Ges.%20S%C3%A1nchez%2C%20Claudia.pdf>

h) Auditabilidad: Define que todos los eventos de un sistema deben poder ser registrados para su control posterior. Fuente: Banco de Vocabularios Jurídicos de Argentina <http://vocabularios.saij.gov.ar/>

Sección General

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1, a cargo del Dr. Gustavo L. H. TOQUIER, Secretaria N° 2 a cargo de la autorizante, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Av. Hipólito Irigoyen N° 650, 2° piso de esta ciudad, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MONSALVE VALENTÍN para que dentro de TREINTA (30) DIAS así lo acrediten en los autos caratulados «MONSALVE, VALENTÍN S/SUCESIÓN AB-INTESTATO» Expte. N° 001689/2021. Publíquense edictos por el término de TRES (3) DIAS en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario Crónica de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, diciembre de 2021.-

MARIA JOSE CARETTA DANIELE
Secretaria

EDICTO

El Juzgado de Ejecución N° 3 de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° piso, a cargo del Dr. Alejo TRILLO QUIROGA - JUEZ, Secretaría ÚNICA a cargo del Dr. Pablo José PEREZ - SECRETARIO, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por MARIA SUSANA VILLEGAS VILLEGAS, DNI 92.424.022 para que dentro del término de TREINTA (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: «VILLEGAS VILLEGAS, María Susana S/Sucesión ab-intestato» (Expte. 001249/2022). Publíquense edictos por el término de TRES (3) días en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia del Chubut y en el Diario «CRÓNICA» de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, septiembre de 2022

PABLO JOSE PEREZ
Secretario

I: 30-09-22 V: 04-10-22

EDICTO

El Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn, a cargo del Dr. Luis Horacio MURES, Secretaría Única, a cargo de la autorizante, con asiento en calle Galina 160, segundo piso, de la Ciudad de Puerto Madryn, en autos caratulados: «CAORSI, LUIS FRANCISCO s/Sucesión ab-intestato» (Expte. N° 0000666/2022), citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que dentro del plazo de TREINTA días lo acrediten (Art. 712 del C.P.C.C.). Publíquense edictos por TRES días en el Boletín Oficial y en un diario local conforme lo establece el art. 148 del C.P.C.C.-

Puerto Madryn, 27 de Setiembre de 2.022

HELENA CASIANA CASTILLO
Secretaria

I: 30-09-22 V: 04-10-22

EDICTO

El Juzgado Letrado de 1ª Instancia de Ejecución N° 2 con domicilio en Avenida Hipólito Irigoyen N° 650, 1° piso, a cargo de Eduardo Oscar Rolinho-Juez, Secretaría 4, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por UGRINA JOSE para que dentro del término de TREINTA (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: UGRINA José - Sucesión ab-intestato (Expte. N° 1366/2022). Publíquense edictos por el término de TRES (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario «Crónica» de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, septiembre 23 de 2022.-

Dra. ROSSANA BEATRIZ STRASSER
Secretaria

I: 30-09-22 V: 04-10-22

EDICTO

El Juzgado de Ejecución N° 3 de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° piso, a cargo del Dr. Alejo Trillo Quiroga - Juez, Secretaría ÚNICA a cargo del Dr. Pablo José Pérez - Secretario, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por GUSTAVO DANIEL PRETZSCH, DNI 13.522.978 para que dentro del término de TREINTA (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: «PRETZSCH, Gustavo Daniel S/Sucesión ab-intestato» (Expte. 001321/2022). Publíquense edictos por el término de TRES (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario «Crónica» de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, septiembre de 2022

PABLO JOSE PEREZ
Secretario

I: 30-09-22 V: 04-10-22

EDICTO

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1, a cargo del Dr. Matías Gonzalez, Juez, Secretaría N° 1 a cargo de la Dra. María José Caretta Daniele, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Av. Hipólito Irigoyen N° 650, 2° piso de esta ciudad, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante PEREZ ALMONACID AURISTELA para que dentro de TREINTA (30) así lo acrediten en los autos caratulados «PEREZ ALMONACID Auristela S/Sucesión ab-intestato» Expte. N° 001311/2022. Publíquense edictos por el término de TRES (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario Crónica de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, septiembre 26 de 2022

MARIA JOSE CARETTA DANIELE
Secretaria
Juzgado de Ejecución N° 1 CR

I: 30-09-22 V: 04-10-22

EDICTO

El Juzgado de Ejecución N° 3 de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° piso, a cargo del Dr. Alejo Trillo Quiroga - Juez, Secretaría Única a cargo del Dr. Pablo José Perez - Secretario, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por JULIO ARGENTINO HARRIS, DNI 7.327.469 para que dentro del término de TREINTA (30) DÍAS así lo acrediten en los autos caratulados: «Icasate, Irene y Harris, Julio Argentino s/ Sucesión ab-intestato» (Expte. 001152/2021). Publíquense edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario «Crónica» de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, septiembre de 2022.

PÉREZ PABLO JOSÉ
Secretario

I: 03-10-22 V: 05-10-22

EDICTO

El Juzgado de Ejecución N° 3 de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° piso, a cargo del Dr. Alejo Trillo Quiroga - Juez, Secretaría Única a cargo del Dr. Pablo José Perez - Secretario, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por RUBÉN ELEODORO VENTURINI, DNI 16.166.790 para que dentro del término de TREINTA (30) DÍAS así lo acrediten en los autos caratulados: «Venturini, Ruben Eleodoro s/ Sucesión ab-intestato» (Expte. 001308/2022). Publíquense edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario «Crónica» de Comodoro Rivadavia.-
Comodoro Rivadavia, septiembre de 2022.

PÉREZ PABLO JOSÉ
Secretario

I: 03-10-22 V: 05-10-22

EDICTO

El Juzgado Letrado de 1ª Instancia de Ejecución N° 2 con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° Piso, a cargo de Eduardo Oscar Rolinho - Juez, Secretaría 4, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por ARISMENDI QUESADA HÉCTOR DOMINGO para que dentro del término de TREINTA (30) DÍAS así lo acrediten en los autos caratulados: Arismendi Quesada, Héctor Domingo - Sucesión ab-intestato (Expte. 001177/2022). Publíquense edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario «Crónica» de Comodoro Rivadavia.-
Comodoro Rivadavia, julio 29 de 2022.-

ROSSANA BEATRIZ STRASSER
Secretaria

I: 03-10-22 V: 05-10-22

EDICTO

El Juzgado Letrado de 1ª Instancia de Ejecución N° 2 con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° Piso, a cargo de Eduardo Oscar Rolinho - Juez, Secretaría 3, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por CURNA TEIHUE MERCEDES y PACHECO, REMIJIO para que dentro del término de TREINTA (30) DÍAS así lo acrediten en los

autos caratulados: Curna Teihue Mercedes y Pacheco, Remijio - Sucesión ab-intestato (Expte. 001455/2022). Publíquense edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario «Crónica» de Comodoro Rivadavia.-
Comodoro Rivadavia, septiembre 19 de 2022.-

LAURA SOTO GIMENEZ
Secretaria

I: 03-10-22 V: 05-10-22

EDICTO

El Juzgado Letrado de 1ª Instancia de Ejecución N° 2 con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° Piso, a cargo de Eduardo Oscar Rolinho - Juez, Secretaría 4, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por ODENA LEOPOLDO para que dentro del término de TREINTA (30) DÍAS así lo acrediten en los autos caratulados: Odena Leopoldo - Sucesión ab-intestato (Expte. 001545/2022). Publíquense edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario «Crónica» de Comodoro Rivadavia.-
Comodoro Rivadavia, septiembre 27 de 2022.-

LAURA SOTO GIMENEZ
Secretaria

I: 03-10-22 V: 05-10-22

EDICTO

El Juzgado Letrado de 1ª Instancia de Ejecución N° 2 con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° Piso, a cargo de Eduardo Oscar Rolinho - Juez, Secretaría 3, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por JARA HUGO ANTONIO para que dentro del término de TREINTA (30) DÍAS así lo acrediten en los autos caratulados: Jara, Hugo Antonio - Sucesión ab-intestato (Expte. 001342/2022). Publíquense edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario «Crónica» de Comodoro Rivadavia.-
Comodoro Rivadavia, agosto 31 de 2022.-

LAURA SOTO GIMENEZ
Secretaria

I: 03-10-22 V: 05-10-22

EDICTO

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución de Rawson de la Circunscripción Judicial Rawson, sito en la Avda. 25 de Mayo Nro. 242 de la ciudad de Rawson, Provincia del Chubut, Dra. Nancy Arnau cita y emplaza por TREINTA DIAS (30) a here-

deros y acreedores de INFULECKI VALERIA EDITH para que se presenten a hacer valer sus derechos en los autos caratulados Infulecki Valeria Edith s/ Sucesión ab-intestato (expte 000339/2022), mediante edictos que se publicaran por tres (3) días bajo apercibimiento de ley.-

Rawson, septiembre 05 de 2022.-

MANUEL LUIS CARLOS
Secretario de Refuerzo

I: 03-10-22 V: 05-10-22

EDICTO

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 1 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, sito en calle 9 de Julio N° 261 5to. Piso con asiento en la ciudad de Trelew, Provincia del Chubut, Dra. Gladys C. Cuniolo, cita y emplaza por TREINTA DIAS (30) a herederos y acreedores de SANZ MARGARITA, para que se presenten a hacer valer sus derechos en los autos caratulados «Sanz Margarita s/ Sucesión ab-intestato» (Expte. 000762/2021), mediante edictos que se publicaran por tres (3) días bajo apercibimiento de ley.-

Trelew, diciembre 15 de 2021.-

BASILICO CHRISTIAN ANDRÉS
Secretario

I: 03-10-22 V: 05-10-22

EDICTO

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 1 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, sito en calle 9 de Julio N° 261 5to. Piso con asiento en la ciudad de Trelew, Provincia del Chubut, Dra. Nancy Arnaudo, Jueza Subrogante, cita y emplaza por TREINTA DIAS (30) a herederos y acreedores de JUAN JOSE INGRAVALLO, para que se presenten a hacer valer sus derechos en los autos caratulados «Ingravallo Juan Jose s/ Sucesión ab-intestato» (Expte. 000238/2022), mediante edictos que se publicaran por tres (3) días bajo apercibimiento de ley.-

Trelew, junio 30 de 2022.-

BASILICO CHRISTIAN ANDRÉS
Secretario

I: 03-10-22 V: 05-10-22

EDICTO

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de

Trelew, Dra. María Andrea García Abad, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de CARLOS SARDON en los autos caratulados «Sardon Carlos s/ Sucesión ab-intestato» (Expte. N° 000388/2022), mediante edictos que se publicaran por tres (3) días bajo apercibimiento de ley.-

Trelew, septiembre 16 de 2022.-

MARIELA V. GOTTSCHALK
Secretaria

I: 03-10-22 V: 05-10-22

EDICTO

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. María Andrea García Abad, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de SCHULMEISTER JOSE ATILIO en los autos caratulados «Schulmeister José Atilio s/ Sucesión ab-intestato» (Expte. N° 000273/2022), mediante edictos que se publicaran por tres (3) días bajo apercibimiento de ley.-

Trelew, julio 01 de 2022.-

DIEGO R. DOPAZO
Secretario de Refuerzo

I: 03-10-22 V: 05-10-22

EDICTO

El Señor Juez de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 1 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, sito en calle 9 de Julio N° 261 5to. Piso con asiento en la ciudad de Trelew, provincia del Chubut, Dr. Mauricio Humphreys, Juez, cita y emplaza por TREINTA DIAS (30) a herederos y acreedores de ALDO LINDOLFO ALVAREZ, para que se presenten a hacer valer sus derechos en los autos caratulados «Avarez Aldo Lindolfo s/ Sucesión ab-intestato» (Expte. 000370/2022) mediante edictos que se publicaran por tres (3) días bajo apercibimiento de ley.-

Trelew, agosto 19 de 2022

Dra. SAMANTA FELDMAN
Secretaria de Refuerzo

I: 03-10-22 V: 05-10-22

EDICTO

El Juzgado Único Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Familia, Comercial, Laboral, Rural y de Minería de la Circunscripción Judicial Noroeste del Chubut, sito en Av. Los Notros s/n, a cargo del Dr. Guillermo Gregorio, Secretaría 2 a cargo de la Dra. Celeste Ariet, cita y emplaza por el término de TREINTA DÍAS a herederos y

acreedores de LENCINA MIGUEL ANGEL, en autos «Lencina Miguel Angel s/ Sucesión ab-intestato» Expte. 487/2018.

El presente deberá publicarse por un (1) día.

Lago Puelo Chubut a los 27 Del mes de septiembre de 2022

VERONICA PALACIOS
Secretaria de Refuerzo

P: 04-10-22

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut con asiento en Esquel, a cargo del Dr. Bruno Marcelo Nardo, Secretaria a mi cargo, sito en Avda. Alvear 505, Planta Baja de Esquel; en Autos caratulados Alvarez Luis Elbio s/ Sucesión ab intestato» (Expte. 220/2022), cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Don LUIS ELBIO ALVAREZ para que en el término de TREINTA DIAS se presenten a juicio.

Publíquese por un día en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut, en el Juzgado de Paz de la localidad de Gualjaina y en los Estrados del Juzgado.-

Esquel, Chubut 22 de Septiembre de 2022.-

Dra. JUDITH TORANZOS
Secretaria de Refuerzo

P: 04-10-22

EDICTO

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución de Rawson de la Circunscripción Judicial Rawson, sito en la Avda. 25 de Mayo Nro. 242 de la ciudad de Rawson, Provincia del Chubut, Dra. Nancy Arnaudo cita y emplaza por TREINTA DIAS (30) a herederos y acreedores de ALFREDO DIAZ y ELISANELPHIE DAVIES, para que se presenten a hacer valer sus derechos en los autos caratulados Diaz, Alfredo y Davies, Elisa Nelphie s/ Sucesión ab-intestato (expe 000510/2001), mediante edictos que se publicaran por tres (3) días bajo apercibimiento de ley.-

Rawson, Octubre 29 de 2022.-

MANUEL LUIS CARLOS
Secretario de Refuerzo

I: 04-10-22 V: 06-10-22

EDICTO

El Señor Juez de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 1 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, sito en calle 9 de Julio N° 261 5to. Piso con

asiento en la ciudad de Trelew, provincia del Chubut, Dr. Mauricio Humphreys, Juez, cita y emplaza por TREINTA DIAS (30) a herederos y acreedores de SAMPINI RUBÉN, para que se presenten a hacer valer sus derechos en los autos caratulados «Sampini Rubén s/ Sucesión ab-intestato» (Expte. 000465/2022) mediante edictos que se publicaran por tres (3) días bajo apercibimiento de ley.-

Trelew, septiembre 29 de 2022.-

Dr. EDUARDO VIGLIONE
Secretario

I: 04-10-22 V: 06-10-22

EDICTO

El Juzgado Letrado de 1ª Instancia de Ejecución N° 2 con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° Piso, a cargo de Eduardo Oscar Rolinho - Juez, Secretaría 3, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por WOLOSZYN JORGE DOMINGO ANDRES para que dentro del término de TREINTA (30) DÍAS así lo acrediten en los autos caratulados: Woloszyn Jorge Domingo Andres s/ Sucesión (Expte. 1360/2022). Publíquense edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario «Crónica» de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, septiembre 26 de 2022.-

LAURA SOTO GIMENEZ
Secretaria

I: 04-10-22 V: 06-10-22

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1, a cargo del Dr. Matías Gonzalez, Juez, Secretaria N° 2 a cargo de la Dra. María José Caretta Daniele, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Av. Hipólito Irigoyen N° 650, 2° piso de esta ciudad, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante PALAVECINO SAN MARTIN, PEDRO ANTONIO para que dentro de TREINTA (30) DIAS así lo acrediten en los autos caratulados «Palavecino San Martin, Pedro Antonio s/ Sucesión ab-intestato» Expte. N° 1595/2022. Publíquense edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario Crónica de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, septiembre 23 de 2022.-

CARETTA DANIELE MARIAJOSE
Secretaria
Juzgado de Ejecución N° 1 CR

I: 04-10-22 V: 06-10-22

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1, a cargo del Dr. Gustavo L. H. Toquier - Juez, Secretaría N° 2 a cargo del autorizante, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Av. Hipólito Irigoyen N° 650, 2° piso de esta ciudad, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes MASEBERG, ADOLFO HUBERTO GUILLERMO y SMITH, MARGARITA ELENA, para que dentro de los TREINTA (30) DIAS así lo acrediten en los autos caratulados «Maseberg, Adolfo Huberto Guillermo y Smith, Margarita Elena s/ Sucesión ab-intestato» Expte. N° 003125/2017. Publíquense edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario Crónica de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, noviembre de 2017.-

LAURA R. CAUSEVICH
Secretaria

I: 04-10-22 V: 06-10-22

EDICTO

El Juzgado de Ejecución N° 3 de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° piso, a cargo del Dr. Alejo Trillo Quiroga - Juez, Secretaría Única a cargo del Dr. Pablo José Perez - Secretario, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por NORA ESTHER AVILA, DNI 11.155.985 para que dentro del término de TREINTA (30) DÍAS así lo acrediten en los autos caratulados: «Avila, Nora Esther s/ Sucesión ab-intestato» (Expte. 001114/2022). Publíquense edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario «Crónica» de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, agosto de 2022.

PÉREZ PABLO JOSÉ
Secretario

I: 04-10-22 V: 06-10-22

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Familia N° 2 de la circunscripción judicial Puerto Madryn, Provincia del Chubut, a cargo de la Dra. Delma Irina Viani, Secretaría autorizante, cita a quienes acrediten un interés particular en la supresión de apellido de Violeta Lucía LOPEZ ROMERO, DNI 45.105.277, para que se presenten en los autos «LOPEZ ROMERO, Violeta Lucía S/ Supresión de Apellido» (Expte. 0001052/2022), dentro del plazo de 15 días desde la última publicación del presente, a manifestar fundadamente los motivos de su oposición.-

Publíquense una vez por mes, en el lapso de DOS (2) meses, en el Boletín Oficial y en el Diario «El

Chubut».-

Puerto Madryn, 06 de septiembre de 2022

GAMIETEA CARUGATIAYELEN
Secretaria Letrada de Primera Instancia

P: 04-10-22 y 04-11-22

EDICTO

Sr. Juez Letrado de Primera Instancia del Juzgado de Ejecuciones de la Circunscripción Judicial Puerto Madryn, Dr. Luis Horacio Mures, Secretaría a cargo de la Dra. Helena Casiana Castillo, en los Autos Caratulados «Anglese, Nora Beatriz s/ Sucesión ab-intestato» Expte. 655/2022 cita y emplaza por TREINTA DÍAS a los herederos y acreedores de ANGLESE, NORA BEATRIZ, mediante Edictos que se publicarán por tres días, bajo apercibimiento de Ley.

Puerto Madryn, 28 de Septiembre de 2022.

HELENA CASIANA CASTILLO
Secretaria

I: 04-10-22 V: 06-10-22

REMATE DE VEHICULO

«EL BANCO DEL CHUBUT S.A.»

Rematara de conformidad al art. 39 de la ley De Prendas con registro

El martillero público José Carlos CVETIC Mat N 87-Te 156245129 hace saber que por cuenta y orden del BANCO DEL CHUBUT S.A. acreedor prendario art. 39 ley 12962 rematara el día 22 de Octubre de 2022 (SABADO) a las 12.30 hs; en la calle Combate Naval de Monte Santiago N 365 de Rada Tilly – Chubut (Patio trasero de Suc. Rada Tilly del Banco del Chubut SA) el siguiente automotor

1) Un automotor marca FORD, tipo PICK UP modelo RANGER DC 4X2 PLUS 3.0 motor marca Internacional - MOD. 2010 DOM. JIW 645 SIN BASE
Municipalidad de SARMIENTO
Deuda informada al 29.04.22 \$ 117.505,28

Exhibición Día 20 de Octubre de 2022 en Combate Naval de Monte Santiago N 365 de Rada Tilly de 11.00 hs a 12.30 hs. y el día de la subasta a partir de las 12.00 hs en el mismo lugar.-

Consultas al martillero actuante TE 156245129.-

CONDICIONES DE VENTA: Al contado SIN BASE Y al mejor postor.-SEÑA 10% a cuenta del precio.- COMISION : 10% a cargo del comprador todo en el acto de la subasta en dinero en efectivo SALDO DEL PRECIO deberá ser abonado en efectivo en la sede del BANCO DEL CHUBUT S.A. sito en San Martín N 833 de esta ciudad, dentro de los cinco días posteriores a la subasta, bajo apercibimiento de declararse rescindida de ple-

no derecho y sin notificación alguna la venta, con pérdidas de todas las sumas abonadas.- Las patentes, multas, deudas e impuestos de cualquier índole que pudieran adeudarse, los gastos, tramites de transferencias, gastos de retiro y traslado serán por cuenta y cargo del comprador, quién deberá constituir domicilio en esta ciudad.- El comprador deberá dar estricto cumplimiento a los dispuesto por el art.15 del decreto ley 6582/58, ratificado por ley 14467 (texto ordenado por ley 22977), bajo apercibimiento de aplicación al art. 27 de la citada ley El comprador en subasta deberá abonar en el momento de la misma hasta el 3% sobre el total del valor de venta que resulte de la subasta en concepto de impuesto de sellos según lo dispuesto por los arts.128 y sgtes. del Código Fiscal de la Pcia como así también arts.16; 17; inc d 22 y 24 de la ley provincial N 5451 sin perjuicio de la eventual repetición si correspondiere.- Con el informe del dominio, la información del estado de deudas, patentes, multas y otros puede ser consultadas por los interesados en las distintas reparticiones de recaudación, la responsabilidad por cambios en estos no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante.- El resultado de la subasta se encontrara sujeto a la aprobación del Banco del Chubut SA. La entrega del rodado se efectivizara una vez cumplimentados los requisitos de pago total tal del mismo y la correspondiente transferencia del dominio.- El vehículo se rematara en el estado en que se encuentra.-

Comodoro Rivadavia 14 de Septiembre de 2022.-

I: 04-10-22 V: 05-10-22

REMATE JUDICIAL

Por disposición de la Señora Juez Dra. Carolina BARREIRO a cargo del Juzgado Laboral N° 1 de la ciudad de Puerto Madryn, secretaría a cargo de la autorizante, en autos caratulados: «NAVARRO Walter José c/ NIACO SA s/ accidente, acción especial (86/1993), se hace saber que se publicarán edictos por dos (2) días, donde el martillero público Edgardo A. Gambuzza, procederá a vender en pública subasta con la Base de PESOS UN MILLON SETECIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO CON 37/100 CTVOS.- (\$1.715.678,37.-), al mejor postor, dinero en efectivo; el siguiente bien: 1) Unid. Funcional 5 – Ejido 30 – Circ. 1 – Sect. 5 – Macizo 35 - (antes Mza. 37) edificada en la manzana VIII de Rawson e inscripta en el legajo 228 – finca 52514.- con las siguientes mejoras: Se trata de una vivienda compuesta por cocina-comedor, cocina, tres (3) dormitorios, baño, pequeño patio, en regular estado de conservación y siendo ocupado el mismo por el Sr. José Enrique ABRAHAM en calidad de propietario conjuntamente con su hijo mayor edad.- DEUDA: Adeuda a la Municipalidad de Rawson en concepto de impuesto inmobiliario, tasas de limpieza, conservación de la vía pública, y recolección de residuos domiciliarios, desde la cuota 10/2020 a 08/2022 inclusive por la suma total de \$16.878,46.- INFORMES: al martillero los días de publicación de edictos en

el horario de 18 a 20 hs. en el lugar de la subasta y/o al tel.: 2804- 405413. El comprador en subasta deberá abonar en el acto el 30% a cuenta de precio y la comisión establecida por Ley (3%), todo en dinero en efectivo.- EL REMATE se efectuará el día 14 de Octubre del corriente año, a las 08:30 horas, en el domicilio sito en la calle Moreno N° 2260 de la ciudad de Trelew, donde estará su bandera.-

Puerto Madryn, 28 de septiembre de 2022.-

MAXIMILIANO D. GIORELLO
Secretario Subrogante

I: 04-10-22 V: 05-10-22

EDICTO - LEY 19550

Por disposición del Registro Público Esquel, se hace saber por un día que por Instrumento privado de fecha 27 de Septiembre de 2022 se ha constituido una Sociedad Comercial que girará bajo la denominación LAGUNAS DE RADAL S.R.L., con domicilio en Cerro Radal Lote 35-A de la localidad de Lago Puelo, Provincia del Chubut, un plazo de duración de 99 años a partir de su Inscripción en el Registro Público, son sus socios: la Sra. Antonella BROZZONI, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 33.530.844, C.U.I.T. N° 27-33530844-7, argentina, divorciada, Licenciada en marketing, nacida el 28 de abril de 1988 y la Sra. Mariana del Valle MARINO, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 22.859.122, C.U.I.T. N° 27-22859122-5, soltera, comerciante, nacida el 02 de julio de 1972, ambas domiciliadas en Cerro Radal Lote 35-A de la localidad de Lago Puelo, Provincia del Chubut. El capital social se fija en la suma de \$ 400.000 (pesos cuatrocientos mil), dividido en 400 (cuatrocientas) cuotas sociales de \$1.000,00 (pesos un mil) cada una; suscribiendo la Sra. Antonella Brozzoni la cantidad de 200 (doscientas) cuotas sociales por un importe de \$ 200.000 (pesos doscientos mil) y la Sra. Mariana del Valle MARINO la cantidad de 200 (doscientas) cuotas sociales por un importe de \$ 200.000 (pesos doscientos mil). Tendrá como Objeto Social: 1) ALOJAMIENTO Y TURISMO: a) Alojamiento en general de personas en cualquiera de las formas que las leyes vigentes o futuras establezcan, con o sin comidas, con o sin desayuno, y cualquier otra actividad que esté relacionada con la hotelería; desempeño de mandatos y representaciones por cuenta de terceros de cualquier actividad, productos o bienes que se encuentren directamente relacionados con la hotelería u hospedaje en general. b) Explotación de negocios del rubro gastronómicos y de espectáculos, ya sean éstos; restaurante con o sin espectáculo, bar, resto-bar, casa de lunch, confitería, pizzería, salón de fiesta y/o pista de baile, cafetería, casa de té, servicios rápidos de comidas. Todo ello en los términos de la ordenanza de espectáculos públicos municipal vigente del lugar en que la sociedad efectúe cualquiera de las actividades mencionadas. Venta de toda clase de productos alimenticios y despacho de bebidas con o sin alcohol y envasadas en general y/o cualquier rubro

gastronómico, toda clase de productos pre-elaborados y elaborados, pudiendo además realizar sin limitación toda otra actividad anexa, derivada o análoga que directamente o indirectamente se vincule con ese objeto. c) Actividades de operador turístico. d) Organizadora de Viajes: Reserva y venta de pasajes terrestres, marítimos y aéreos nacionales e internacionales; reserva y venta de excursiones programadas por terceros o propias; reserva de hoteles, dentro y fuera del país; reserva y venta de entradas a espectáculos artísticos, sociales, culturales, deportivos, representaciones, comisiones, consignaciones y todo lo vinculado con viajes, excursiones y turismo individuales y colectivos en el país o en el exterior. e) Fomento, desarrollo, gestión, organización y atención sobre la realización de actividades de desarrollo turístico, ecoturismo, agroturismo y toda actividad tendiente a obtener recursos de la explotación rural. Cuando el desarrollo de la actividad lo requiera, la Sociedad contratará profesionales con el título habilitante que correspondan. 2) PRODUCCIÓN – INDUSTRIA - COMERCIO: a) Dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros a sembrar, cosechar y acondicionar frutas, frutas finas o variedades similares pudiendo realizar todas las actividades necesarias para la instrumentación de estos fines; explotación frigorífica y de galpones de empaque para el almacenamiento de estos productos. b) Elaboración, procesamiento, fraccionamiento y envasado de productos: frutas, frutas finas o variedades similares; así como jugos frutales, dulces bebidas y subproductos de la misma especie; mediante la elaboración de vinos, champaña, vinos espumantes, bebidas blancas, licores, sidra y otras bebidas fermentadas, jugos y conservas frutales; mediante la elaboración de cerveza, malta y otras bebidas malteadas; c) Compra, venta, consignación y distribución en cualquier punto del país de vinos, licores, bebidas con o sin alcohol, bebidas gaseosas y jugos frutales; frutas, frutas finas o variedades similares y sus derivados, como así también de productos procesados dulces, jaleas, frutas naturales, bebidas, jugos y otros derivados. 3) LOCACION: Ejecutar por cuenta propia y/o de terceros alquiler, subarrendar, préstamo de uso, de bienes muebles e inmuebles en general, locales comerciales, oficinas, concesiones, locación y/o comodato de vajillas y mantelería, mesas redondas, sillas y demás para la realización de eventos sociales. 4) LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO: a) Realizar servicios de mantenimiento y limpieza en reparticiones públicas, nacionales, provinciales y municipales y organismos descentralizados de dichas administraciones, ya sea de forma directa o a través de llamados a licitaciones, así como también con entes privados, pudiendo actuar en nombre propio, por cuenta de terceros y/o asociada a terceros; b) Presentación de toda clase de servicios totales o parciales de limpieza integral, conservación, higienización, desinfección, fumigación, de toda clase de bien mueble, inmuebles, mantenimiento y conservación de jardines y parques, establecimientos industriales, rurales y de familia, todo ello en lo atinente y relacionados con técnicas y principios ecologistas, la preservación, mejoramientos y defensa de los recursos naturales y el am-

biente humano. 5) ORGANIZACIÓN DE EVENTOS SOCIALES. Servicio de Catering a domicilio y en salones. Recepciones, lunch, banquetes, fiestas. La Administración y Representación Legal de la Sociedad estará a cargo de la socia Antonella BROZZONI por el plazo de duración de la sociedad. Se prescinde de la Sindicatura. Fecha de cierre de ejercicio el día 31 de Agosto de cada año.

Esquel (Chubut), 21 de septiembre de 2022.-

Dr. MARIANO FEDIRCO JALÓN
Delegación Esquel
Inspección General de Justicia
M.G.D.H. y T.

P: 04-10-22

PODER JUDICIAL EDICTO

La Cámara de Apelaciones de la Circunscripción Judicial N° III, con asiento en la ciudad de Trelew, Provincia de Chubut, comunica a las autoridades de los distintos organismos históricos, jurídicos y económicos, estudios jurídicos y entidades científicas, que en cumplimiento de normas generales vigentes, serán destruidos los siguientes expedientes Judiciales: Juzg. Civ. Com. 1, Trelew, año 2000, 181 exptes; año 2001 exptes, 275 exptes.; año 2002, 169 exptes; año 2003, 546; año 2004, 94 exptes; año 2005, 405 exptes; año 2010 170 exptes. Juzg. Civ. Com. 2, Trelew, año 2011, 234 exptes. Juzgado Civ., Com., Rural y Minería de Rawson, año 2010, 79 exptes.; año 2011, 497. Juzgado Criminal de Instrucción, año 1994, 640 exptes.; año 1998, 980 Exptes.; 1999, 2512 exptes.; Año 2001, 1040 exptes.; 2003, 2100 exptes.

FERNANDO SHINA
Auxiliar Letrado - Cámara de Apelaciones de Trelew
Encargado del Archivo General de Trelew

I: 04-10-22 V: 06-10-22

OFICINA ÚNICA DEL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE COMODORO RIVADAVIA EDICTO

La Oficina Única del Ministerio Público Fiscal de la ciudad de Comodoro Rivadavia, comunica a las partes interesadas que por Resolución de la Procuración General N° 137/22 PG se procederá al expurgo de los siguientes expedientes tramitados ante ésta Oficina:

- OFICINA DE DEPURACION Y DERIVACION

Todos ellos correspondientes a los años a 2006 a Agosto 2009. El listado del expurgo con las especificaciones de la documentación en tal situación se encuentran en la Mesa de Entradas de la Oficina Única del Ministerio Público Fiscal, sita en Maximo Abasolo N° 980 de la ciudad de Comodoro Rivadavia, a disposición de las partes, quienes tienen el derecho a oponerse o so-

licitar el desglose dentro de los cinco (5) días hábiles a contar desde la última publicación.

Dra. VERONA D. DAGOTTO
Fiscal General
Ministerio Público Fiscal

I: 03-10-22 V: 05-10-22

TRIUNFO COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los Señores Delegados electos en las Asambleas de Distritos, a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 19 de octubre de 2022, a las 12:00 horas, en los términos de la Resolución del INAES N° 485/2021 y de la Dirección de Asociativismo y Cooperativas de Mendoza N° 65/2020, bajo la modalidad a distancia, a través de la aplicación Zoom, para tratar el siguiente:

Orden del Día

1. Designación de dos (2) Delegados para la aprobación y firma del Acta de la Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario del Consejo de Administración.

2. Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Informe del Auditor, Informe del Actuario, Informe de la Comisión Fiscalizadora, Anexos, Notas y otros informes correspondientes al Ejercicio Económico iniciado el 1° de julio de 2021 y cerrado el 30 de junio de 2022.

3. Capital social. Consideraciones.

4. Evolución del rubro Inmuebles.

5. Compra de acciones de N.S.A. Seguros Generales S.A.

6. Consideración de la gestión del Consejo de Administración y de la Comisión Fiscalizadora.

7. Tratamiento de los resultados.

8. Consideración de las retribuciones abonadas a los Consejeros y Miembros de la Comisión Fiscalizadora.

9. Elección de dos (2) Consejeros Titulares y un (1) Consejero Suplente, para la renovación parcial del Consejo de Administración. Orden de los Consejeros Suplentes.

10. Elección de un (1) Síndico Titular y un (1) Síndico Suplente para la renovación parcial de la Comisión Fiscalizadora.

11. Determinación de las retribuciones a abonar a los Consejeros y Miembros de la Comisión Fiscalizadora.

Se informa a los Señores Delegados que deben integrar la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el día y hora fijados en esta Convocatoria, que la aplicación denominada Zoom es reconocida por ser utilizada para reuniones a distancia en tiempo real, grabar su desarrollo y permitir el intercambio de contenidos. Por el correo electrónico presidencia@trunfosseguros.com recibirán, al menos 48 horas antes de la Asamblea, los datos necesarios (ID) para su correcto acceso a la misma. Asimismo, se

les recuerda que la Asamblea se realizará siempre que se encuentren presentes la mitad más uno del total de Delegados. Transcurrida una hora después de la fijada para la reunión sin conseguir ese quórum, la misma se llevará a cabo y sus decisiones serán válidas cualquiera sea el número de Delegados presentes de conformidad con el artículo 46 del Estatuto Social. La Memoria y los Estados Contables están a disposición de los Señores Asociados y Delegados, pudiendo solicitarlos al correo electrónico presidencia@trunfosseguros.com. A efectos de la elección de Consejeros, las listas de candidatos deben oficializarse ante el Consejo de Administración con diez (10) días de anticipación, como mínimo, a la fecha en que se realizará la Asamblea, y deberán ser presentadas con el apoyo de no menos de cincuenta (50) Asociados con derecho a voto de acuerdo con el artículo 45 del Estatuto Social, enviándolas al correo electrónico presidencia@trunfosseguros.com.

El Consejo de Administración
Mendoza, 26 de setiembre de 2022.

LUIS OCTAVIO PIERRINI
Presidente

I: 03-10-22 V: 05-10-22

INSTITUTO PROVINCIAL DEL AGUA EDICTOS

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley XVII N° 53 del Digesto de la provincia del Chubut, el Instituto Provincial del Agua comunica por el termino de tres (3) días se realizara la publicación en Boletín Oficial y se exhibirá por el termino de quince (15) días en los lugares visibles del Municipio y Juzgado de Paz de la Localidad de PASO DE INDIOS, que la COMISION NACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA, ha solicitado renovación de permiso de derecho de uso de agua pública, con fines de uso Minero/Petrolero para Exploración, proveniente una perforación, cuya coordenada es GK-POSGAR: x=5196498 – y=2518384, en un caudal anual aproximado de 700,00 m3 (setecientos metros cúbicos), por un período de 5 años, para su utilización en tareas de perforaciones ubicadas dentro del Establecimiento «los Adobes», Yacimiento Cerro Solo, propiedad de la C.N.E.A., individualizado como Legua B, Lote 2 de la Fracción C, Sección I1, Departamento Paso de Indios, Provincia del Chubut, de acuerdo a la documentación acompañada en los autos caratulados: «S/ SOLICITUD DE RENOVACION DE PERMISO DE DERECHO DE USO DE AGUA PUBLICA (USO MINERO /PETROLERO-EXPLORACION) – COMISION NACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA – LOCALIDAD DE PASO DE INDIOS, PROVINCIA DEL CHUBUT» (EXPTE. 48 AÑO 2022-IPA). Quienes consideren que pueda afectarse sus derechos, podrán oponerse a la solicitud de agua Publica, y presentarse a estar a derecho, por el término de treinta (30) días, a partir de la primera publicación de edictos, en las oficinas del Instituto Provincial del Agua, sito en calle Roger 643 de la Ciudad de Rawson, Provincia del Chubut, y fundar su petición por escrito. -

Rawson, 27 SEP 2022.-

Ing. ARIEL ROQUE YUVONE
Subadministrador
de Recursos Hídricos
Instituto Provincial del Agua

I: 03-10-22 V: 05-10-22

MINISTERIO DE AMBIENTE Y CONTROL DEL DESARROLLO SUSTENTABLE SUBSECRETARÍA DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL DIRECCIÓN GENERAL COMARCA SENGUER SAN JORGE CONVOCATORIA A AUDIENCIA PÚBLICA Ley XI Nº 35 y su Decreto Nº 185/09

(Evaluación de Impacto Ambiental)

En el marco del procedimiento técnico-administrativo de Evaluación de Impacto Ambiental establecido en la Ley XI Nº 35 y su Decreto Reglamentario Nº 185/09 respecto del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto «CENTRO DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS» presentado por la empresa OPSUR S.R.L.; que tramita por Expediente Nº 1009/22-MAYCDS, la Subsecretaría de Regulación y Control Ambiental, convoca a Audiencia Pública para el día martes 22 de noviembre de 2022, a las 8:30 horas en el salón Lago Muster del Hotel Austral ubicado en calle Moreno Nº 725, de la ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut. A partir de la presente convocatoria, se halla a disposición de quien tenga interés, el Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto indicado en el párrafo anterior, que podrá ser consultado en la sede del Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable en Rivadavia Nº 264, 1º piso de la ciudad de Comodoro Rivadavia, los días lunes a viernes en el horario de 8 horas a 13 horas; o en la página web de dicho organismo (www.chubut.gov.ar/portal/wp-organismos/ambiente/).

Asimismo, los interesados podrán solicitar y retirar copia del mismo a su costa, en los lugares indicados anteriormente, por correo electrónico a controlambiental.dgcssj@gmail.com, por correo postal a Irigoyen Nº 42 de la ciudad de Rawson, Código Postal 9103, o personalmente en la sede del Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable en la misma dirección.

Se recibirán las inscripciones formales para participar de la Audiencia Pública, hasta las 8:30 horas del día 18 de noviembre de 2022.

I: 03-10-22 V: 04-10-22

**INSTITUTO PROVINCIAL DEL AGUA
EDICTOS**

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley XVII Nº 53 del Digesto de la Provincia del Chubut, el Instituto Provincial del Agua comunica que por el término de tres (3) días se realizará la publicación en Boletín Oficial y se exhibirá por el término de quince (15) días en los

lugares visibles del Municipio y Juzgado de Paz de la Localidad de Gaiman, que Granjas Integradas Santa Inés S.A., ha solicitado permiso de derecho de uso de agua pública con fines de uso Pecuario, proveniente del Río Chubut, en un caudal aproximado de 54.000 m³/año para su utilización en la actividad desarrollada con la cría de 1.500 animales y un caudal aproximado de 960 m³/año para su utilización en el lavadero de camiones, por un periodo de cinco años, en el inmueble identificado como Chacra Nº 205 «A» de la localidad de Gaiman, Provincia del Chubut, de acuerdo a la documentación acompañada en los autos caratulados: «S/ SOLICITUD DE PERMISO DE DERECHO DE USO DE AGUA PÚBLICA (USO PECUARIO) – GRANJAS INTEGRADAS SANTA INES S.A. – LOCALIDAD DE GAIMAN, PROVINCIA DE CHUBUT (EXpte. 378 AÑO 2022-IPA)». Quienes consideren que pueda afectarse sus derechos, podrán oponerse a la solicitud de permiso de uso de Aguas Públicas, y presentarse a estar a derecho, por el término de treinta (30) días, a partir de la primera publicación de edictos, en las oficinas del Instituto Provincial del Agua, sito en calle Roger 643 de la Ciudad de Rawson, Provincia del Chubut, y fundar su petición por escrito.- Rawson, 26 septiembre 2022.-

Ing. ARIEL ROQUE YUVONE
Subadministrador
de Recursos Hídricos
Instituto Provincial del Agua

I: 30-09-22 V: 04-10-22

**INSTITUTO PROVINCIAL DEL AGUA
EDICTOS**

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley XVII Nº 53 del Digesto de la provincia del Chubut, el Instituto Provincial del Agua comunica por el término de tres (3) días se realizará la publicación en Boletín Oficial y se exhibirá por el término de quince (15) días en los lugares visibles del Municipio y Juzgado de Paz de la Localidad de Trevelin, que el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria ha solicitado la renovación del permiso de uso de Aguas Públicas con fines de uso Agrícola y Pecuario, proveniente del Arroyo Blanco y de una perforación ubicada dentro del predio, en un caudal aproximado de 247.242,24 m³/año para su utilización de riego de 13,05 hectáreas durante los meses de septiembre a marzo de cada año, un caudal aproximado de 4.869,90 m³/año para su uso en la actividad desarrollada con la cría de 679 animales, por un periodo de cinco años, en el Campo Experimental Agroforestal Trevelin de la Provincia del Chubut, cuya Nomenclatura Catastral es Ejido 38 - C5 - S1 - P1 y Ejido 38 - C2 - S1 - P1, de acuerdo a la documentación acompañada en los autos caratulados: S/SOLICITUD DE RENOVACION DE PERMISO DE DERECHO DE USO DE AGUA PÚBLICA (USO AGRICOLA-PECUARIO) – INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA – ALDEA ESCOLAR, PROVINCIA DEL CHUBUT (EXpte. 401 AÑO 2022-IPA). Quienes consideren que pueda afectarse

sus derechos, podrán oponerse a la solicitud de permiso de uso de Aguas Públicas, y presentarse a estar a derecho, por el término de treinta (30) días, a partir de la primera publicación de edictos, en las oficinas del Instituto Provincial del Agua, sito en calle Roger 643 de la Ciudad de Rawson, Provincia del Chubut, y fundar su petición por escrito. -

Rawson, 26 septiembre 2022.-

Ing. ARIEL ROQUE YUVONE
Subadministrador
de Recursos Hídricos
Instituto Provincial del Agua

I: 30-09-22 V: 04-10-22

PROVINCIA DEL CHUBUT
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, ENERGIA Y
PLANIFICACIÓN
SUBSECRETARIA DE PLANIFICACIÓN
Dirección General de Planificación, Estudios y
Proyectos de Infraestructura

AVISO DE APERTURA
LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA Nº 17/22

Obra: CONSTRUCCION de C.D.I.

Presupuesto Oficial: Pesos Setenta y ocho millones cuarenta y cuatro mil doscientos dos con veinticinco centavos (\$ 78.044.202,25)

Garantía de oferta: Pesos Setecientos ochenta mil cuatrocientos cuarenta y dos con dos centavos (\$ 780.442,02).

Capacidad de ejecución anual: Pesos Ciento diecisiete millones sesenta y seis mil trescientos tres con treinta y ocho centavos (\$ 117.066.303,38)

Especialidad: Arquitectura

Lugar de emplazamiento: CORCOVADO

Plazo de ejecución: Doscientos cuarenta (240) días corridos

Adquisición de Pliegos: Dirección General de Administración - Ministerio de Economía y Crédito Público - 25 de Mayo 550 - Rawson, en horario administrativo hasta dos días hábiles antes de la fecha del acto de apertura.

Valor del Pliego: Pesos Setenta y ocho mil (\$ 78.000,00)

Consulta de Pliegos: Dirección General de Planificación, Estudios y Proyectos de Infraestructura - Luis Costa 360 - Rawson

Entrega de Pliegos: Dirección General de Planificación, Estudios y Proyectos de Infraestructura - Luis Costa 360 - Rawson en horario administrativo contra presentación de comprobante de pago.

<http://infraestructura.chubut.gov.ar/licitacion>

Presentación de propuestas: El día Viernes 28 de Octubre de 2022 hasta las 10:30 en la Dirección General de Planificación, Estudios y Proyectos de Infraestructura, sita en Calle Luis Costa Nº 360 de la ciudad de Rawson - Provincia del Chubut, ó en su defecto hasta las 11:00 horas en el mismo lugar del acto de apertura.

Acto de apertura

Lugar: Salón de Usos Múltiples - Vialidad Provincial sito en calle Love Parry Nº 533 de la Ciudad de Rawson - Provincia del Chubut

Día: Viernes 28 de Octubre de 2022 Hora: 11:00

Expediente Nº 0002966-MIEP-22

I: 28-09-22 V: 04-10-22

PROVINCIA DEL CHUBUT
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, ENERGIA Y
PLANIFICACIÓN
SUBSECRETARIA DE PLANIFICACIÓN
Dirección General de Planificación, Estudios y
Proyectos de Infraestructura

AVISO DE APERTURA
LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA Nº 18/22

Obra: CONSTRUCCION de C.D.I.

Presupuesto Oficial: Pesos Ochenta y cuatro millones quinientos setenta y seis mil ochenta y dos con setenta y seis centavos (\$ 84.576.082,76)

Garantía de oferta: Pesos Ochocientos cuarenta y cinco mil setecientos sesenta con ochenta y tres centavos (\$ 845.760,83). Capacidad de ejecución anual: Pesos Ciento veintiséis millones ochocientos sesenta y cuatro mil ciento veinticuatro con catorce centavos (\$ 126.864.124,14)

Especialidad: Arquitectura

Lugar de emplazamiento: Jose de San Martin

Plazo de ejecución: Doscientos cuarenta (240) días corridos

Adquisición de Pliegos: Dirección General de Administración - Ministerio de Economía y Crédito Público - 25 de Mayo 550 - Rawson, en horario administrativo hasta dos días hábiles antes de la fecha del acto de apertura.

Valor del Pliego: Pesos Ochenta y Cuatro mil (\$ 84.000,00)

Consulta de Pliegos: Dirección General de Planificación, Estudios y Proyectos de Infraestructura - Luis Costa 360 - Rawson

Entrega de Pliegos: Dirección General de Planificación, Estudios y Proyectos de Infraestructura - Luis Costa 360 - Rawson en horario administrativo contra presentación de comprobante de pago.

<http://infraestructura.chubut.gov.ar/licitacion>

Presentación de propuestas: El día Viernes 28 de Octubre de 2022 hasta las 10:30 en la Dirección General de Planificación, Estudios y Proyectos de Infraestructura, sita en Calle Luis Costa Nº 360 de la ciudad de Rawson - Provincia del Chubut, ó en su defecto hasta las 11:00 horas en el mismo lugar del acto de apertura.

Acto de apertura

Lugar: Salón de Usos Múltiples - Vialidad Provincial sito en calle Love Parry Nº 533 de la Ciudad de Rawson - Provincia del Chubut

Día: Viernes 28 de Octubre de 2022 Hora: 11:00

Expediente Nº 0002967-MIEP-22

I: 28-09-22 V: 04-10-22

**PROVINCIA DEL CHUBUT
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, ENERGIA Y
PLANIFICACIÓN
SUBSECRETARIA DE PLANIFICACIÓN
Dirección General de Planificación, Estudios y
Proyectos de Infraestructura**

**AVISO DE APERTURA
LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA Nº 19/22**

Obra: CONSTRUCCIÓN de C.D.I.

Presupuesto Oficial: Pesos Setenta y siete millones quinientos dieciocho mil cientos once con cincuenta y nueve centavos \$ 77.518.111,59

Garantía de oferta: Pesos Setecientos setenta y cinco mil ciento ochenta y uno con once centavos \$ 775.181,11

Capacidad de ejecución anual: Pesos Ciento dieciséis millones doscientos setenta y siete mil cientos sesenta y siete con treinta y nueve centavos \$ 116.277.167,39

Especialidad: Arquitectura

Lugar de emplazamiento: RÍO PICO

Plazo de ejecución: Doscientos cuarenta 240 días corridos

Adquisición de Pliegos: Dirección General de Administración - Ministerio de Economía y Crédito Público - 25 de Mayo 550 - Rawson, en horario administrativo hasta dos días hábiles antes de la fecha del acto de apertura.

Valor del Pliego: Pesos Setenta ocho mil \$ 78.000,00

Consulta de Pliegos: Dirección General de Planificación, Estudios y Proyectos de Infraestructura - Luis Costa 360 - Rawson

Entrega de Pliegos: Dirección General de Planificación, Estudios y Proyectos de Infraestructura - Luis Costa 360 - Rawson en horario administrativo contra presentación de comprobante de pago. <http://infraestructura.chubut.ov.ar/licitacion>

Presentación de propuestas: El día Viernes 28 de Octubre de 2022 hasta las 10:30 en la Dirección General de Planificación, Estudios y Proyectos de Infraestructura, sita en Calle Luis Costa Nº 360 de la ciudad de Rawson - Provincia del Chubut, ó en su defecto hasta las 11:00 horas en el mismo lugar del acto de apertura.

Acto de apertura

Lugar: Salón de Usos Múltiples - Vialidad Provincial sito en calle Love Parry Nº 533 de la Ciudad de Rawson - Provincia del Chubut

Día: Viernes 28 de Octubre de 2022 Hora: 11:00

Expediente Nº 0002968-MIEP-22

I: 28-09-22 V: 04-10-22

**PROVINCIA DEL CHUBUT
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, ENERGIA Y
PLANIFICACIÓN
SUBSECRETARIA DE PLANIFICACIÓN
Dirección General de Planificación, Estudios y
Proyectos de Infraestructura**

AVISO DE APERTURA

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA Nº 20/22

Obra: CONSTRUCCION de C.D.I.

Presupuesto Oficial: Pesos Ochenta y un millones trescientos veintiocho mil cuatrocientos dieciséis con treinta y dos centavos (\$ 81.328.416,32)

Garantía de oferta: Pesos Ochocientos trece mil doscientos ochenta y cuatro con dieciséis centavos (\$ 813.284,16).

Capacidad de ejecución anual: Pesos Ciento veintinueve millones novecientos noventa y dos mil seiscientos veinticuatro con cuarenta y ocho centavos (\$ 121.992.624,48)

Especialidad: Arquitectura

Lugar de emplazamiento: SARMIENTO

Plazo de ejecución: Doscientos cuarenta (240) días corridos

Adquisición de Pliegos: Dirección General de Administración - Ministerio de Economía y Crédito Público - 25 de Mayo 550 - Rawson, en horario administrativo hasta dos días hábiles antes de la fecha del acto de apertura.

Valor del Pliego: Pesos Ochenta y dos mil (\$ 82.000,00)

Consulta de Pliegos: Dirección General de Planificación, Estudios y Proyectos de Infraestructura - Luis Costa 360 - Rawson

Entrega de Pliegos: Dirección General de Planificación, Estudios y Proyectos de Infraestructura - Luis Costa 360 - Rawson en horario administrativo contra presentación de comprobante de pago.

<http://infraestructura.chubut.gov.ar/licitacion>

Presentación de propuestas: El día Viernes 28 de Octubre de 2022 hasta las 10:30 en la Dirección General de Planificación, Estudios y Proyectos de Infraestructura, sita en Calle Luis Costa Nº 360 de la ciudad de Rawson - Provincia del Chubut, ó en su defecto hasta las 11:00 horas en el mismo lugar del acto de apertura.

Acto de apertura

Lugar: Salón de Usos Múltiples – Vialidad Provincial sito en calle Love Parry Nº 533 de la Ciudad de Rawson – Provincia del Chubut

Día: Viernes 28 de Octubre de 2022 Hora: 11:00

Expediente Nº 0002969-MIEP-22

I: 28-09-22 V: 04-10-22

**PROVINCIA DEL CHUBUT
MUNICIPALIDAD DE TRELEW
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 15/2022**

DETALLE DE LA LICITACIÓN

NOMBRE DE LA LICITACIÓN: «COMPRA DE FIAMBRES Y LÁCTEOS»

ÁREA SOLICITANTE: SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y ACCIÓN COMUNITARIA

DESTINO: AYUDA SOCIAL

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS (\$10.404.900,00).

EXPEDIENTE N°: 6180/2022
 VALOR DEL PLIEGO: PESOS SEIS MIL (\$6.000,00)
 GARANTÍA DE OFERTA: UNO (1 %) POR CIENTO DE LA OFERTA
 GARANTÍA DE ADJUDICACIÓN: DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR ADJUDICADO
 FECHA DE APERTURA: 14 DE OCTUBRE DE 2022
 HORA DE APERTURA: 12:00 hs.
 CONSULTA DE PLIEGOS: DIRECCIÓN DE LICITACIONES Y COMPRAS - RIVADAVIA N° 390 - 2° PISO - HASTA DOS DÍAS HÁBILES PREVIOS A LA FECHA DE APERTURA EN HORARIO DE 09:00 A 13:00HS.

ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: COORDINACIÓN DE TESORERÍA MUNICIPAL - SAN MARTIN Y PASAJE EL CALLEJÓN DEL GATO - PLANTA BAJA
 PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: POR MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS DE LA MUNICIPALIDAD DE TRELEW-RIVADAVIA N° 390- HASTA EL DÍA 14 DE OCTUBRE DE 2022 Y HASTA LAS ONCE HORAS (11 :00 hs.).
 APERTURA DE OFERTAS: DIRECCIÓN DE LICITACIONES Y COMPRAS -RIVADAVIA N° 390 -2° PISO

I: 29-09-22 V: 05-10-22

MUNICIPALIDAD DE TREVELIN
 -Provincia de Chubut-

SUBASTA PÚBLICA N°02/2.022

(Ordenanza Municipal N° 1.848/2020)

Objeto: Venta de Seis (6) Lotes. -

Fecha y Hora de Apertura de Ofertas: 14 de octubre a las 11:00 hs.

Lugar de Apertura de Ofertas: Centro Cívico Municipal, Ala Sur, Salón de Situaciones de la Localidad de Trevelin, Provincia del Chubut.

Descripción de los lotes y Precio base:

ZONIFICACION: Residencial 1										
1	N.Catast	P73, M24,S2,C1,Ej,38	Elec/Agua/Cloaca	Si	Matric.	(08-38)74.806	Superf. Mtr2	382,62	Precio Base	\$ 3.763.333,33
ZONIFICACION: Residencial 2										
2	N.Catast.	P2, M51,S3,C1,Ej,38	Elec/Agua/Cloaca	Si	Matric.	(08-38)126.403	Superf. Mtr2	375	Precio Base	\$ 3.660.000
3	N.Catast.	P4, M51,S3,C1,Ej,38	Elec/Agua/Cloaca	Si	Matric.	(08-38)126.405	Superf. Mtr2	375	Precio Base	\$ 3.660.000
4	N.Catast.	P5, M51,S3,C1,Ej,38	Elec/Agua/Cloaca	Si	Matric.	(08-38)74.806	Superf. Mtr2	375	Precio Base	\$ 3.660.000
5	N.Catast.	P6, M51,S3,C1,Ej,38	Elec/Agua/Cloaca	Si	Matric.	(08-38)126.407	Superf. Mtr2	375	Precio Base	\$ 3.660.000
6	N.Catast.	P7, M51,S3,C1,Ej,38	Elec/Agua/Cloaca	Si	Matric.	(08-38)126.408	Superf. Mtr2	375	Precio Base	\$ 3.660.000

Presupuesto oficial total de PESOS VEINTIDOS MILLONES SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$22.063.333,33).

Consulta del Pliegos: En Secretaría de Coordinación de Gabinete de la Municipalidad de Trevelin, con domicilio en la Avenida Raúl Ricardo Alfonsín S/N de la localidad de Trevelin o con el Martillero Público, Ana María MIGUELES Folio 429 S.T.J al teléfono de contacto 02945- 15508127-

I: 04-10-22 V: 05-10-22

TASAS RETRIBUTIVAS - AÑO 2022- LEY XXIV N° 99**TITULO V: TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS**

Artículo 53°. - Fijase el valor Módulo en \$ 1,50 (PESOS UNO CON CINCUENTA CENTAVOS) para los Capítulos I del presente Título, salvo en los casos que se indique expresamente otro valor.

B- DIRECCION DE IMPRESIONES OFICIALES

Artículo 55°. - Fijanse las siguientes tasas Retributivas para la venta de ejemplares del Boletín Oficial y para las publicaciones que en él se realizan, que se expresan en MODULOS en el siguiente detalle:

a) Ejemplares del Boletín Oficial.

1. Número del día	M 44	\$ 66,00
2. Número atrasado	M 52	\$ 78,00
3. Suscripción anual	M 4403	\$ 6604,50
4. Suscripción diaria	M 9686	\$ 14529,00
5. Suscripción semanal por sobre	M 4843	\$ 7264,50

b) Publicaciones.

1. Por centímetro de columna y por día de Publicación, de remates, convocatorias, asambleas, balances de clubes, cooperativas y otros	M 101	\$ 151,50
2. Por página y por día de publicación de balances de sociedades anónimas	M 2743	\$ 4114,50
3. Por una publicación de Edictos Sucesorios	M 686	\$ 1029,00
4. Las tres publicaciones de edictos Sucesorios	M 2052	\$ 3078,00
5. Las tres publicaciones de descubrimientos de minas y concesión de canteras y edictos de mensura minera	M 5030	\$ 7545,00
6. Las dos publicaciones de edictos de exploración y cateo	M 3919	\$ 5878,50
7. Las cinco publicaciones de avisos de comercio (Ley 11867)	M 3522	\$ 5283,00
8. Por tres publicaciones de comunicado de Mensura	M 3522	\$ 5283,00
9. Los folletos o separatas de Leyes o Decretos Reglamentarios	M 344	\$ 516,00